

RESUMEN EJECUTIVO

Las propuestas de reorganización judicial deben partir de información empírica que analice la oferta y demanda de tutela judicial.

Consciente de esta necesidad, **ProJusticia** con el apoyo institucional de **Fores** ha enfocado este estudio desde un conjunto de metodologías complementarias a saber: muestreo probabilístico, muestreo de expertos, encuesta de opinión y focus group para confrontar la hipótesis inicial:

Dada la especificidad de la temática y la cantidad de los conflictos de carácter comercial y empresarial que se discuten ante el Poder Judicial, se requiere el funcionamiento de Juzgados Especializados en esa competencia.

CONCLUSIONES

1 - Las recomendaciones podrán ser implementadas por la Corte Superior de Justicia de Lima, sin necesidad de la intervención del Consejo Ejecutivo ni reformas legales.

2 - Se ha identificado empíricamente una clara necesidad de un servicio de justicia especializado en materia comercial y empresarial, en función de una expectativa y legítima necesidad del sector comercial en orden al cambio en la forma en la que el Poder Judicial atiende esta problemática.

- El 98.6% de los encuestados consideró como regular, mala o muy mala la resolución en asuntos empresariales que se siguen en la justicia civil.
- El 91.6% está de acuerdo con la creación de una justicia especializada para resolver conflictos en donde la materia se refiera a la problemática empresarial. ¿El motivo? Que el 93% consideró que el conocimiento de estos jueces en materia empresarial es regular, malo o muy malo.
- La información estadística indica que las empresas (en particular el sector financiero) son los principales usuarios del sistema en los procesos cuyas materias son la ejecución de garantías (89% del total) y las obligaciones de dar sumas de dinero (68% del total). Esto suma unas 11.000 causas al año, que tramitan principalmente por la vía ejecutiva. La cobranza de las deudas por mecanismos predecibles y ágiles resulta crucial para el desarrollo y existencia del crédito, por lo que cualquier proyecto de reforma debe dar particular atención a los Procesos Ejecutivos.

3 - La carga procesal existente justifica la creación de una especialización judicial para tratar las materias comerciales y empresariales.

- En el año 2001 se produjo un ingreso estimado (en base al sistema informático y proyecciones derivadas de la muestra realizada) de aproximadamente 13,500 Procesos Ejecutivos, y en el año 2002 otros 12,400.
- Del total de ingresos de Procesos Ejecutivos a los Juzgados Civiles de Lima, en una proporción de tres cuartas partes intervienen empresas.
- La participación de las empresas en las demás vías procedimentales (Procesos de Conocimiento, Abreviados, Sumarísimos) resulta importante también (alrededor de 5500 casos al año), con la salvedad que en el caso de estos procesos, no es posible precisar con exactitud cuántos involucran temas de derecho comercial y cuántos específicamente civiles.

- De la identificación de los procesos judiciales de las 120 principales empresas pertenecientes a 12 sectores económicos más relevantes se ha podido determinar que de 24,293 procesos de estas empresas; 20,281 pertenecen a los tres principales bancos comerciales.
- De esta muestra de procesos, los sectores económicos de Comercio al por Mayor y al por Menor, Intermediación Financiera e Industrias Manufactureras son los que cuentan con la mayor cantidad de procesos (55.04% del total); siendo las vías procedimentales más empleadas la vía ejecutiva (41.45%) y abreviada y conocimiento (50.33%); las materias más demandadas corresponden a las obligaciones de dar suma de dinero (46.67%), ejecuciones de garantía (18.55%) e indemnizaciones (15.6%)

4 - El arbitraje constituye una vía alternativa para la resolución de conflictos empresariales, pero cuantitativamente secundaria respecto al Poder Judicial, ya que la mayoría de los casos se ventilan ante los jueces.

5 - La sociedad, los ciudadanos, los empresarios y las empresas serán los beneficiarios, pues la competencia propuesta es en función de la materia comercial del negocio jurídico, con independencia de sus protagonistas.

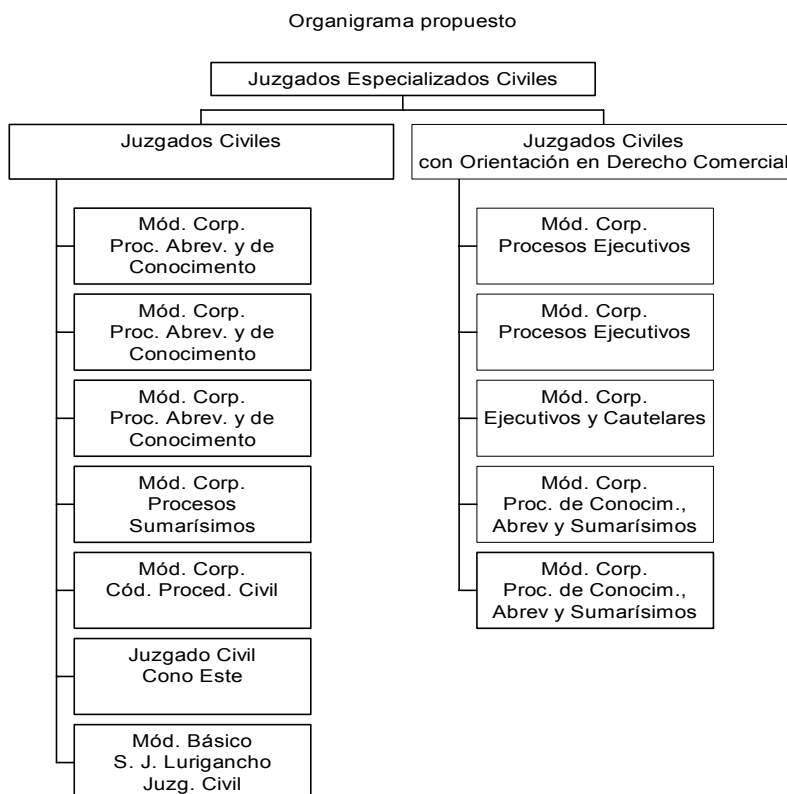
PROPUESTA DE CREACIÓN DE “JUZGADOS CIVILES CON ORIENTACIÓN EN DERECHO COMERCIAL”

Se propone reasignar la carga de trabajo y los recursos humanos hoy afectados a los Juzgados Civiles, creando un conjunto de Juzgados Civiles “con orientación en Derecho Comercial”, distribuidos en módulos de Procesos Ejecutivos y módulos de Procesos de Conocimiento, Abreviados y Sumarísimos, en el siguiente esquema:

- a. Tres módulos de Procesos Ejecutivos (ya existentes).

- b. Uno o más módulos que tramiten conjuntamente los Procesos de Conocimiento, Abreviado y Sumarísimo alcanzados por la competencia comercial. Se recomienda que incluyan un equipo multidisciplinario de expertos en ciencias económicas que actúen como asesores del juez en cuestiones técnicas.

Esta propuesta es compatible con la proyectada Ley Orgánica del Poder Judicial que pretende separar las competencias entre lo Civil y lo Comercial. Pero es más ventajosa en la medida que evita el crecimiento burocrático, mantiene la flexibilidad de la estructura y evita posibles demoras en virtud de conflictos de competencia.



Correlativamente, una Sala Civil de la Corte Superior de Lima se orientaría al Derecho Comercial.

Competencia de los Juzgados Civiles y Sala Civil Superior con orientación en Derecho Comercial:

Los Juzgados Civiles con orientación en Derecho Comercial deberán tratar un amplio conjunto de asuntos (en algunos casos excediendo lo que tradicionalmente se engloba en el Derecho Comercial), derivados de:

1. La legislación de títulos valores y de todos aquellos supuestos en los que la legislación civil o comercial otorga mérito ejecutivo a determinado documento
2. La legislación societaria.
3. Las operaciones que efectúan las instituciones financieras, que analicen el problema de manera global - negociación, celebración y ejecución.-
4. La negociación, celebración y ejecución de los contratos de transporte y de los contratos de seguro.
5. La negociación, celebración y ejecución de aquellas figuras contractuales modernas que no se encuentran reguladas de forma específica por el Código Civil y que son empleadas en el ámbito comercial.
6. Indemnizaciones derivadas de la legislación de transportes, del mercado de valores, minería y petróleo, competencia desleal, libre competencia y demás materias comerciales análogas
7. La legislación concursal.

A nivel de Corte Superior, la competencia de la Sala Civil Superior con orientación en Derecho Comercial debería conocer estas materias en instancia de apelación, así como los recursos de apelación y de anulación que se presenten contra un laudo arbitral.

RECOMENDACIONES

Proyecto de optimización de los Módulos de Procesos Ejecutivos con orientación en Derecho Comercial

A fin de lograr que la celeridad sea efectiva a partir de su asignación a la orientación en Derecho Comercial se plantea que se efectúen dos estudios:

1. Estudio de tipo organizacional apuntando a formular e implementar una propuesta de rediseño de los procesos internos de trabajo.
2. Estudio de tipo procesal: mecanismos procesales tales como el procedimiento monitorio, medidas autosatisfactivas, tutela anticipada, actuación inmediata de la sentencia no definitiva, etc. que acorten efectivamente los tiempos del proceso.

Estudio de factibilidad para implementación de los Módulos de Procesos de Conocimiento, Abreviado, y Sumarísimo con orientación en Derecho Comercial

- Muestreo de expedientes para precisar y ajustar los alcances de la competencia comercial y obtener una estimación confiable de la carga de trabajo proyectada y recursos necesarios.
- Mesa redonda de expertos para la validación de la propuesta de competencia.
- Programa de capacitación y mecanismo para seleccionar a los jueces que se hagan cargo de los Módulos de Procesos de Conocimiento, Abreviado y Sumarísimo con orientación en Derecho Comercial, atendiendo al mérito y el estímulo profesional.

INFORME FINAL

1	INTRODUCCIÓN	2
1.1	Hipótesis	3
1.2	Objetivo.....	4
1.3	Proceso de trabajo.....	4
1.4	Impacto	6
2	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN EMPÍRICA ..	7
2.1	Primera sección	7
2.1.1	Clasificación por tipo de proceso.....	9
2.1.2	Pretensión o materia más común	13
2.1.3	Procesos de temática comercial y empresarial	14
2.2	Segunda sección	26
2.2.1	Procesos judiciales que <i>las empresas</i> tienen en trámite ante los <i>Juzgados Civiles</i>	29
2.2.2	Clasificación de los procesos que siguen <i>las empresas</i> ante los <i>Juzgados Civiles</i>	35
2.2.3	Pretensión más común en los procesos en que intervienen <i>las</i> <i>empresas</i>	37
2.3	Tercera Sección.....	42
2.3.1	Estudio Cuantitativo.....	42
2.3.2	Estudio Cualitativo	57
3	CONCLUSIONES	60
3.1	Principales Resultados de la investigación empírica	61
3.2	Propuesta de creación de “Juzgados Civiles con Orientación en Derecho Comercial”	66
3.2.1	Apreciación crítica del proyecto de Ley Orgánica	66
3.2.2	Juzgados Civiles con orientación en Derecho Comercial.....	68
3.2.3	Competencia de los Juzgados Civiles y Sala Civil Superior con orientación en Derecho Comercial	71
3.2.4	Propuesta organizacional	75

ANEXO 1. REPORTE METODOLÓGICO

ANEXO 2. DOCUMENTO DE TRABAJO

1 INTRODUCCIÓN

El análisis de la oferta y demanda de tutela judicial exige partir de información empírica para fundar las propuestas de reorganización y modificación normativa. Caso contrario, no se supera la discusión de meras opiniones y los proyectos carecen de asidero en la realidad jurídica.

Consciente de esta necesidad, **ProJusticia**¹ con el apoyo institucional de **Fores**² ha enfocado este estudio desde un conjunto de metodologías complementarias a saber: muestreo probabilístico, muestreo de expertos, encuesta de opinión y focus group.

El primer abordaje parte de la totalidad de procesos ingresados en los dos últimos años en los Juzgados Civiles de Lima, con una muestra extraída de 472 casos del año 2001 y de 475 del año 2002. El segundo, ya enfocado en la problemática comercial y empresarial, comprende todos los procesos judiciales que tienen las 120 principales empresas del país, del que se ha extraído una muestra de 825 casos. Con las muestras obtenidas se ha procedido a realizar análisis y comparaciones sobre temas de especialidad, vía procesal, materia, carga, etc.

Finalmente se ha realizado una encuesta de opinión y focus group con gerentes legales seleccionados de las 120 empresas escogidas. En este informe, al lado del aspecto cuantitativo, se presentan los resultados del estudio cualitativo realizado con las empresas seleccionadas.

¹ ProJusticia: Centro de Estudios para el Desarrollo de la Justicia – CEDEJ es una asociación civil peruana organizada con el fin de presentar a la sociedad y al gobierno una propuesta de cambio sostenido para el desarrollo del sistema judicial en el país.

² Fores - Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 1976 en Buenos Aires-Argentina con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la justicia argentina y latinoamericana a través de la investigación y la creación de un movimiento de opinión. Más información en www.foresjusticia.org.ar.

1.1 HIPÓTESIS

Es común afirmar que el gran número de procesos judiciales referidos a la problemática comercial y empresarial es resuelto con demora y en forma poca satisfactoria por el Poder Judicial, generándose como consecuencia el descontento de las partes y el desaliento de las inversiones en la economía del país.

Teniendo en cuenta el problema formulado, el Estudio se planteó la siguiente hipótesis:

Dada la especificidad de la temática y la cantidad de los conflictos de carácter comercial y empresarial que se discuten ante el Poder Judicial, se requiere el funcionamiento de Juzgados Especializados en esa competencia.

Esta hipótesis supone que la creación de Juzgados Especializados, en los que se atiendan conflictos de temática comercial y empresarial, contribuirá a que la justicia para este tipo de casos sea más eficaz, eficiente y oportuna, lo que llevará a dar una mayor seguridad jurídica a la economía del país otorgando un ambiente propicio para las inversiones en general.

Cabe indicar, que la creación de Juzgados que atiendan conflictos de temática comercial y empresarial resulta positiva para los Juzgados en materia Civil, ya que al separarse los casos vinculados a las empresas se reducirá la carga de los Juzgados Civiles y se dará un tratamiento especial a los asuntos seguidos por particulares.

Partiendo de la hipótesis general expuesta se precisaron las siguientes sub-hipótesis:

➤ *Los procesos judiciales de temática comercial y empresarial*

que se siguen ante el Poder Judicial constituyen un alto porcentaje de la totalidad de los casos planteados ante los Juzgados Civiles.

- *Los procesos judiciales de temática comercial y empresarial requieren de un tratamiento específico, tanto por los temas que se discuten, como por las implicancias económicas y sociales de la solución del conflicto.*

1.2 OBJETIVO

Obtener información sobre los procesos judiciales que siguen las empresas ante el Poder Judicial y elaborar propuestas que favorezcan la actividad económica y el fortalecimiento social mediante la obtención de la seguridad jurídica.

1.3 PROCESO DE TRABAJO

Se planteó dividir el mismo en cuatro fases, considerando para ello, el uso de un conjunto de metodologías complementarias que permitirían validar las hipótesis planteadas.

En la primera fase se han establecido los conceptos fundamentales a utilizar a lo largo del estudio, para luego realizar un muestreo de la totalidad de procesos civiles seguidos ante los Juzgados Civiles en los años 2001 y 2002, de manera tal de poder obtener el porcentaje de casos que están vinculados con el sector empresarial y la vía y materia de los mismos. Paralelamente a ello, se desarrollo una base de datos que contenga el registro de los procesos y el manejo de la estadística que ésta pueda generar.

La segunda fase consistió en identificar las empresas, por sector económico, que obtuvieron mayores ingresos en el período 2001, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Se ha utilizado el año fiscal 2001, por cuanto la información referente al año 2002 todavía no se encuentra disponible, ya que debido a normas tributarias las empresas cuentan hasta el mes de marzo del presente para entregar sus estados de cuenta.

La tercera fase comprende la ubicación y registro de los procesos judiciales que las empresas seleccionadas tienen en trámite ante el Poder Judicial y el ingreso de esa información a la base de datos diseñada.

La cuarta fase del estudio se divide en dos puntos. El primer punto corresponde al análisis de los procesos seguidos por las empresas ante el Poder Judicial, identificando la Vía Procedimental y Materia más común. Se establecerá que sector económico mantiene mayor número de procesos y por qué asunto.

El segundo punto, de esta cuarta fase, implica una relación directa con las empresas, la que se realiza en base a encuestas y focus group con los gerentes legales de las mismas. Para ello, de la muestra señalada en el párrafo anterior, se alcanzó la relación de las empresas elegidas a la institución especializada en temas de encuestas y focus group, que para el presente estudio es la Universidad de Lima (Grupo de Opinión Pública) quien entregara un informe de lo actuado, que servirá para realizar el análisis de los datos presentados y su confrontación con la demás información obtenida.

De toda la información recogida a lo largo del estudio se realiza una evaluación general, se definen los aspectos jurídicos de validación de las hipótesis, se formulan propuestas y se muestran las conclusiones. Todo esto como parte del informe final que a continuación presentamos.

1.4 IMPACTO

Actualmente los conflictos referentes a temas comerciales y empresariales se tramitan junto a los temas civiles comunes y se entrega todo su trámite a los Juzgados Civiles, lo que ha traído como consecuencia demora en los procesos, poco conocimiento del asunto en conflicto y por ende falta de seguridad jurídica para las organizaciones empresariales que llevan sus casos ante el Poder Judicial.

El establecimiento de Juzgados dedicados a la solución de conflictos comerciales y empresariales produciría que los procesos se concluyan en un tiempo menor al que actualmente se presenta en los Juzgados Civiles y que las resoluciones que pongan fin al proceso gocen de mayor fundamento jurídico y doctrinario.

Al presentarse la justicia de una manera más confiable y eficiente las personas naturales y organizaciones empresariales percibirán una mayor seguridad jurídica en el país, estimulándose la creación de la riqueza, el aumento de las inversiones y la oferta de empleo.

2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN EMPÍRICA

Este punto se subdivide en tres secciones:

- a. Estudio de la Muestra 1 (Muestra 1-2001 y Muestra 1-2002) que se refiere la totalidad de los procesos civiles seguidos ante los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- b. Análisis de la Muestra 2 (referida a las 120 principales empresas del país).
- c. Análisis de los Cuestionarios y Focus Group realizados a una muestra representativa de los gerentes legales de las 120 empresas señaladas.

Para más detalle sobre la metodología aplicada puede verse el Anexo 1 Reporte Metodológico.

2.1 PRIMERA SECCIÓN

En esta sección se analiza la totalidad de los procesos civiles que ingresaron en el año 2001 y 2002, para ello se ha procedido a obtener una muestra de los procesos ingresados en cada uno de estos años.

Es preciso mencionar que esta muestra se ha denominado Muestra 1 y se ha subdividido en dos: Muestra 1-2001 (para los expedientes ingresados en el año 2001) y Muestra 1-2002 (para los expedientes ingresados en el año 2002).

La Muestra 1-2001 esta conformada por 472 casos (sobre un universo de 35,936 casos ingresados), y la Muestra 1-2002 por 475 casos (sobre 59,411

casos ingresados)³. El método utilizado para seleccionar a la muestra ha sido el muestreo probabilístico, sin excluir a ningún tipo de casos, con un nivel de confianza de 95% y un margen de error del 5%. Esto autoriza a proyectar los porcentajes obtenidos en la muestra al total del universo.

En el caso específico de las Acciones de Garantías, hay que indicar que a partir del año 2002 se desactivan los Juzgados Especializados en Derecho Público que tenían a su cargo el conocimiento de estas acciones. Por tal motivo en el año 2001 aparece sólo un número muy pequeño de estas acciones en la muestra y en el año 2002 una proporción de 27%, puesto que a partir de esta fecha los procesos que se encontraban en trámite ante estos Juzgados se trasladan a los Juzgados Especializados en lo Civil. Este 27%, equivalente a 16,041 casos, explica prácticamente la totalidad del crecimiento de la carga de trabajo de una año a otro de 35,936 a 59,411 casos.

En el caso de Exhortos, en los Juzgados Especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, se les registra como un ingreso y se les asigna un número de expediente, sin tener en cuenta que el exhorto es un acto procesal que se realiza en un proceso que ya se encuentra iniciado ante otro Juzgados de otra Corte Superior (Distrito Judicial). Por tal motivo se encuentran incluidos en la muestra. En el año 2002 ingresaron 13,070 exhortos contra 5,101 del 2001; una hipótesis que no ha podido ser verificada es que este incremento se debe a la ampliación de la competencia de los Juzgados Civiles sobre las Acciones de Garantía.

³ Estos datos han sido tomados del Sistema de Seguimiento de Expedientes Judiciales (SISEJ). Sin embargo de la estadística obtenida de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia (ODP) de la Corte Superior de Justicia de Lima, surge que las cantidades de casos ingresados es distinta. Las estimaciones de la presente investigación se realizan en base al Sistema de Seguimiento de Expedientes Judiciales dado que esta información registra todos los casos que ingresan a los Juzgados Civiles, mientras la información de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia registra información no verificada proporcionada por los Magistrados.

2.1.1 Clasificación por tipo de proceso

De acuerdo al Código Procesal Civil los procesos civiles se clasifican de acuerdo a la vía procesal en que se tramitan, las mismas que han sido consignadas en razón de la cuantía de la pretensión y de la complejidad de la misma. (Ver Anexo 2. Documento de Trabajo)

De esta forma el Código Procesal Civil clasifica a los procesos, en primer lugar, entre Contenciosos y No Contenciosos, en referencia a si en el mismo hay o no litis. Luego, dentro de los procesos Contenciosos considera al de Conocimiento, Abreviado, Sumarísimo, Cautelar y de Ejecución.

CUADRO NRO. 1

VÍA PROCEDIMENTAL Y MATERIAS DE COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS CIVILES

TIPO PRETENSIÓN PROCESAL	MATERIA
SUMARISIMO	Desalojo (Mayor 5 URP o no exista cuantía)
	Otorgamiento de escritura
	Interdictos
	Obligación dar suma de dinero
	Interdicción
	Convocatoria a Junta o Asamblea General de la Asociación
	Ejecución de Obligaciones
	Indemnización
	Remoción de Albacea
	Separación Convencional y
	Divorcio Ulterior
	Declaración Judicial.
	NO CONTENCIOSO
Partición Convencional	
Dispensas de Documentos	
Inscripción y Rectificación De Partida	
Ofreimiento de Pago y Consignación.	
Obligación Dar suma de dinero	
EJECUTIVO	Ejecución de Garantías
	Medida Cautelar
	Obligación de Hacer
	Cumplimiento de Formalidad de Título Ejecutivo
CAUTELAR	Medida por futura Ejec. Forzada
	Medidas de no Innovar
ABREVIADO	Obligación Dar Suma de Dinero
	Declaración Judicial.
	Indemnización
	Nulidad de Acto Jurídico
	Tercería
	Prescripción Adquisitiva
	División y Partición de Bienes
	Resolución de Contrato
	Título Supletorio
	Rectificación de Área
	Expropiación
	Impugnación de acto o resol Admin.
	Petitorio Mayor a 20 URP y menor a 300 URP
	Reivindicación
	Rescisión de Contrato
CONOCIMIENTO	Obligación Dar Suma de Dinero
	Indemnización
	Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta
	Nulidad de Acto Jurídico
	Declaración Judicial
	Rescisión de Contrato
	Resolución de Contrato
	Divorcio Absoluto
	Cumplimiento de Contrato
	Petición de Herencia
	Mejor derecho a la Propiedad
	Nulidad de Matrimonio
Designación Judicial	
PRUEBA ANTICIPADA	Prueba Anticipada
QUIEBRA	Quiebra

En cuanto al proceso de Ejecución cabe indicar que este tipo de proceso incluye: proceso ejecutivo, de ejecución de resoluciones, de ejecución de garantías y ejecución forzada. Sin embargo, en el “Reporte Sobre Estado de Expediente”, que emite el Centro de Emisión de Reporte de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el rubro Vía Procedimental se consigna “Ejecutivo” y en el rubro de Materia se consigna ejecución de garantías, obligación de dar suma de dinero, obligación de hacer o cumplimiento de formalidad de título ejecutivo.

Siendo entonces una de las fuentes para este estudio el “Reporte Sobre Estado de Expediente” la clasificación de los procesos se ha realizado en razón de la Vía Procedimental y Materia que ahí se consignan.

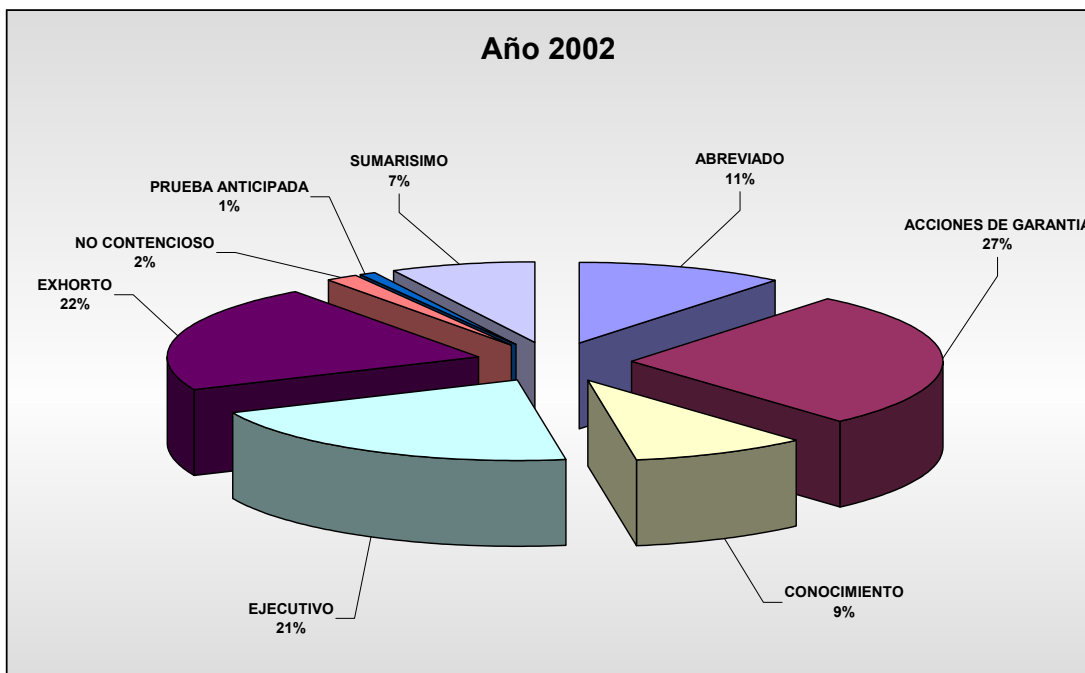
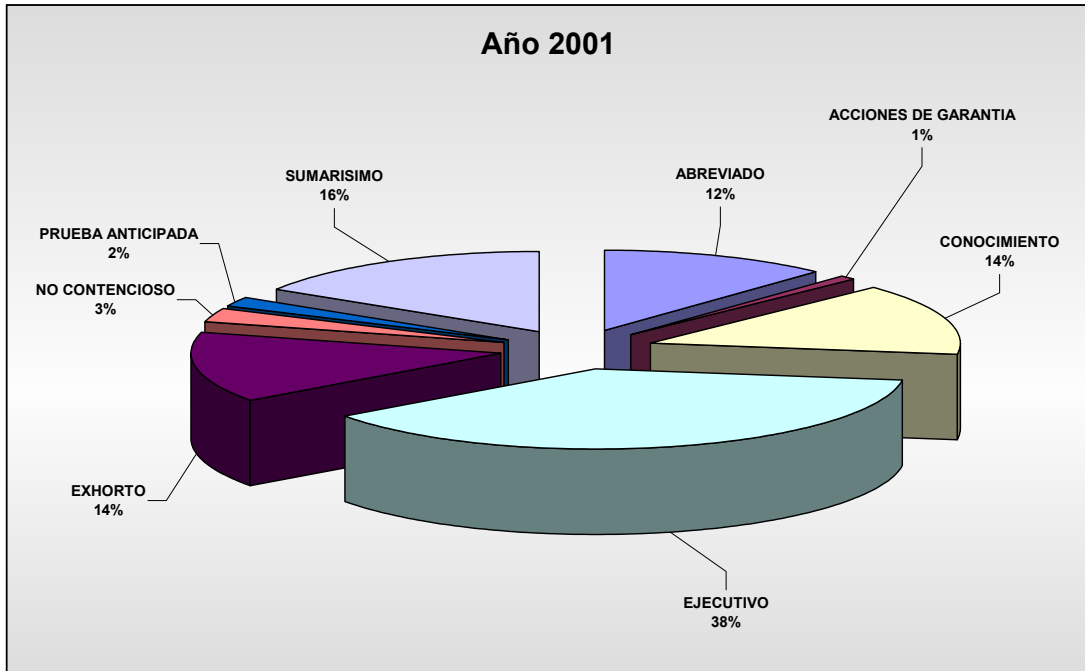
De los datos de la muestra es posible inferir que del total de procesos ingresados en el año 2001 el 38% de ellos fueron Procesos Ejecutivos, y el 16% Sumarísimos, representando los Exhortos, que no son un tipo de proceso, sino un acto procesal que se desarrolla en un proceso ya iniciado en un juzgado de otro Distrito Judicial, el 14% de los procesos ingresados.

De la Muestra 1-2002, se obtiene que el 27% de casos ingresados en el año 2002 fueron Acciones de Garantía, 22% fueron Exhortos y 21 % Procesos Ejecutivos, seguido por el Proceso Abreviado con un 11% y el de Conocimiento con 9%.

Si se comparan los años se puede apreciar que el porcentaje de Acciones de Garantías crece en forma acelerada del año 2001 al año 2002 (de 1% en el 2001 a 27% en el 2002), lo que se explica en razón que a partir del 2002 se desactivan los Juzgados Especializados en Derecho Público que se encargaban de las Acciones de Garantía, trasladándose todos los procesos que se encontraban en trámite a los Juzgados Civiles, registrándoseles como un nuevo ingreso y asignándoles un nuevo número, y a partir de ese año toda causa nueva referente a Acciones de Garantía ingresa a los Juzgados Civiles.

GRÁFICO NRO. 1

MUESTRA 1 - PROCESOS CLASIFICADOS POR VÍA PROCESAL



2.1.2 Pretensión o materia más común

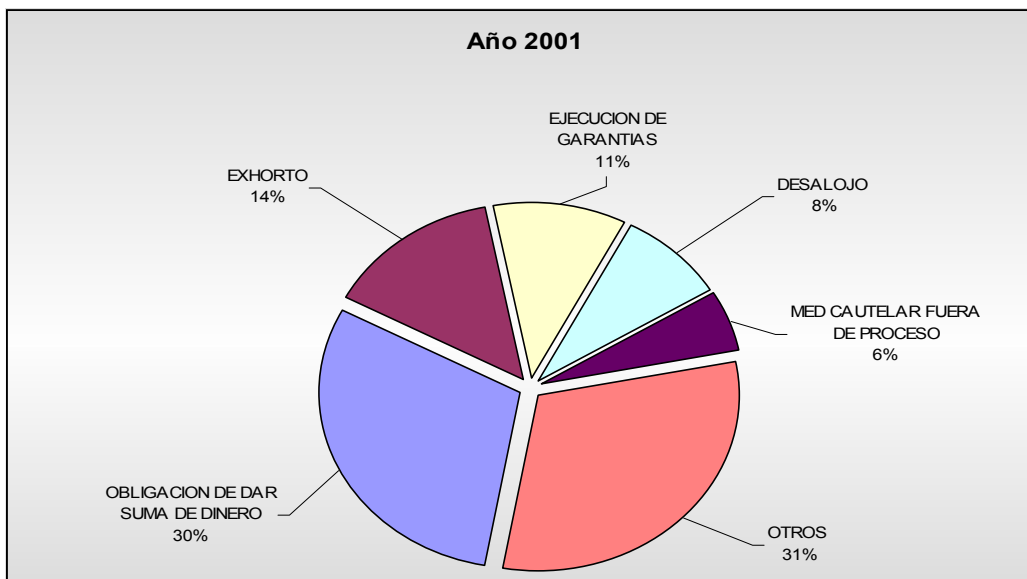
En el “Reporte Sobre Estado de Expediente” se presenta un campo referido a “Materia”, donde se consigna una sumilla de la pretensión del demandante, que constituye la materia del proceso civil.

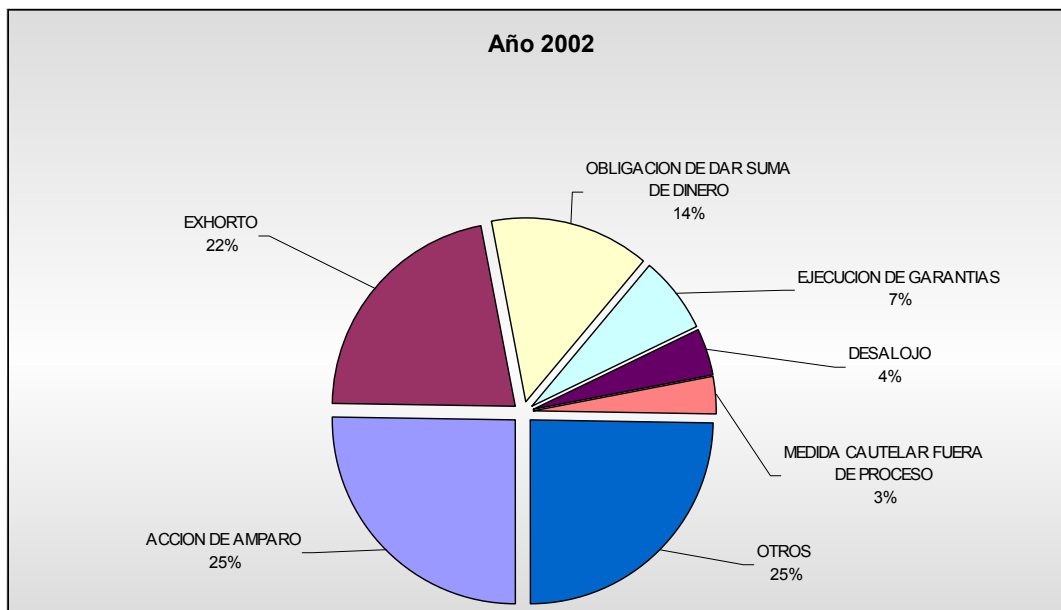
La lista de materias es bastante amplia, por lo que por razones metodológicas para efectos del estudio, se han considerado las que reúnan los seis mayores porcentajes, agrupándose a las demás en el rubro “Otros”.

Como se aprecia la materia más frecuentemente demandada en el año 2001, es la de Obligación de dar suma de dinero, con un 30%, esto sin importar en que vía procesal se tramite la demanda; el Exhorto, considerado en el Reporte también como una materia, mantiene el 14% del total de los procesos ingresados en el año 2001. Seguidamente se encuentra que en el 11% de procesos la materia es Ejecución de Garantías.

GRÁFICO NRO. 2

MUESTRA 1 - DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS MÁS FRECUENTES





En el año 2002 se aprecia que la materia más frecuente es la Acción de Amparo (25%), ello por lo que se explicó anteriormente con respecto a las Acciones de Garantía. El tema de Exhortos registra un 22% del total de casos ingresados. Por otra parte, La Obligación de dar suma de dinero, en el año 2002, configura el 14% de casos y la Ejecución de Garantías sólo el 7%.

Como se puede apreciar del gráfico, cuando de materia se trata, lo referente a Obligación de dar suma de dinero, se mantiene entre las más frecuentes con porcentajes bastante elevados y el descenso porcentual obedece principalmente al aumento del número total de casos por el ingreso de las Acciones de Garantías. En términos absolutos sólo experimenta un ligero descenso del 2001 al 2002.

2.1.3 Procesos de temática comercial y empresarial

Resulta un desafío identificar conflictos de carácter comercial y empresarial a partir de la limitada información brindada por el Reporte.

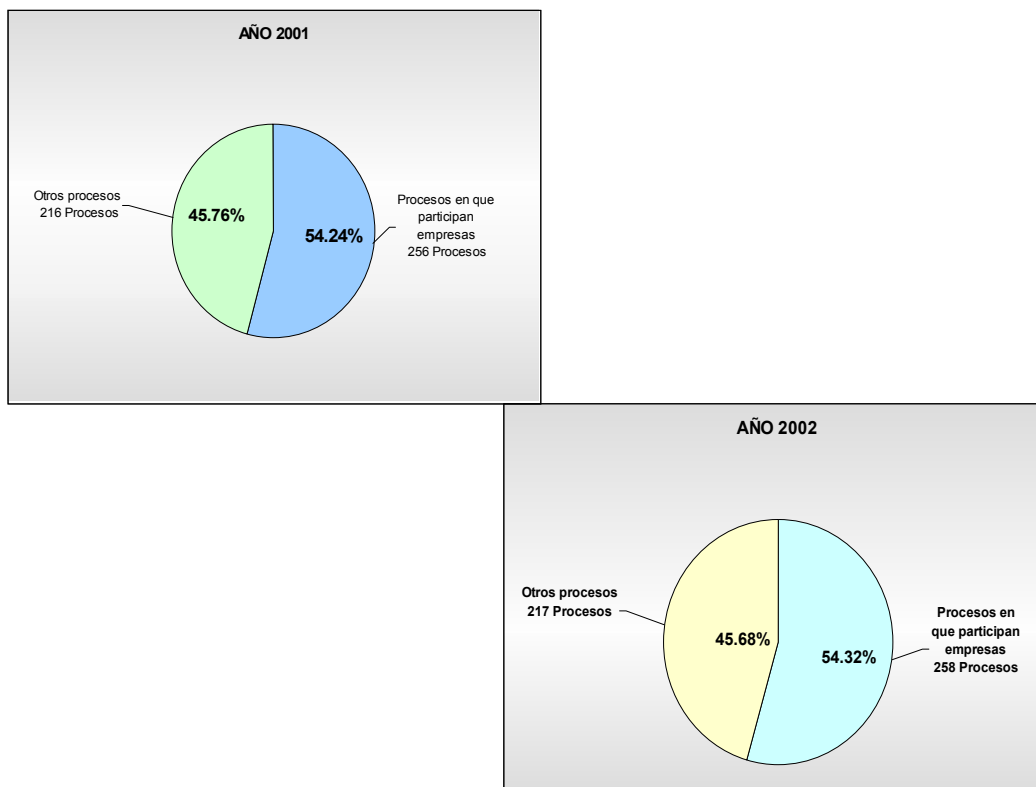
Se ha planteado como hipótesis, que la sola existencia de empresas⁴ como parte en los procesos civiles, nos permite asumir que se está en presencia de casos de temática comercial y empresarial. Esta inferencia tiene supuestos que tenderían a anularse mutuamente: que existen conflictos en los que intervienen empresas pero son de carácter eminentemente civil (arrendamientos, desalojos, etc.); y que existen conflictos en los que intervienen personas naturales pero son de carácter comercial o empresarial. Como consecuencia de ello se trata sólo de una aproximación al fenómeno de la litigación comercial empresarial; que no permite inferir números precisos para la eventual carga de trabajo de Juzgados Especializados.

Con estas salvedades, se ha procedido a determinar en qué porcentaje de casos intervienen empresas del total de la Muestra 1 (manteniendo la subdivisión 2001 y 2002); cabe indicar que aquí se hace referencia a toda empresa y no únicamente a aquellas que se encuentran entre las 120 principales seleccionadas (como es el caso de la Muestra 2).

GRÁFICO NRO. 3

MUESTRA 1- DISTRIBUCION DE CASOS EN LOS QUE INTERVIENEN EMPRESAS

⁴ Para establecer qué se entiende por “empresa” en este estudio ver Anexo 2. Documento de Trabajo.



Como puede apreciarse en ambos años se mantienen constante la participación de las empresas en el 54% de la litigación civil. Esto es, en más de la mitad de los procesos ingresados el demandante o demandado es una empresa. Proyectando los porcentajes de la muestra al total del universo, aproximadamente 19,400 conflictos en el año 2001 y 32,300 en 2002 estuvieron protagonizados por empresas.

Teniendo en cuenta esto, se indagó en qué cantidad de procesos una empresa aparece como demandada y en cuantos casos aparece como demandante, obteniéndose de la información analizada, que en el año 2001, las empresas aparecen como demandadas en 158 ocasiones y como demandantes en 200 casos, siendo 256 empresas las que aparecen involucradas en procesos.

En el 2002 son 258 las empresas que aparecen involucradas en procesos, en 195 ocasiones presentándose como demandadas y 110 como

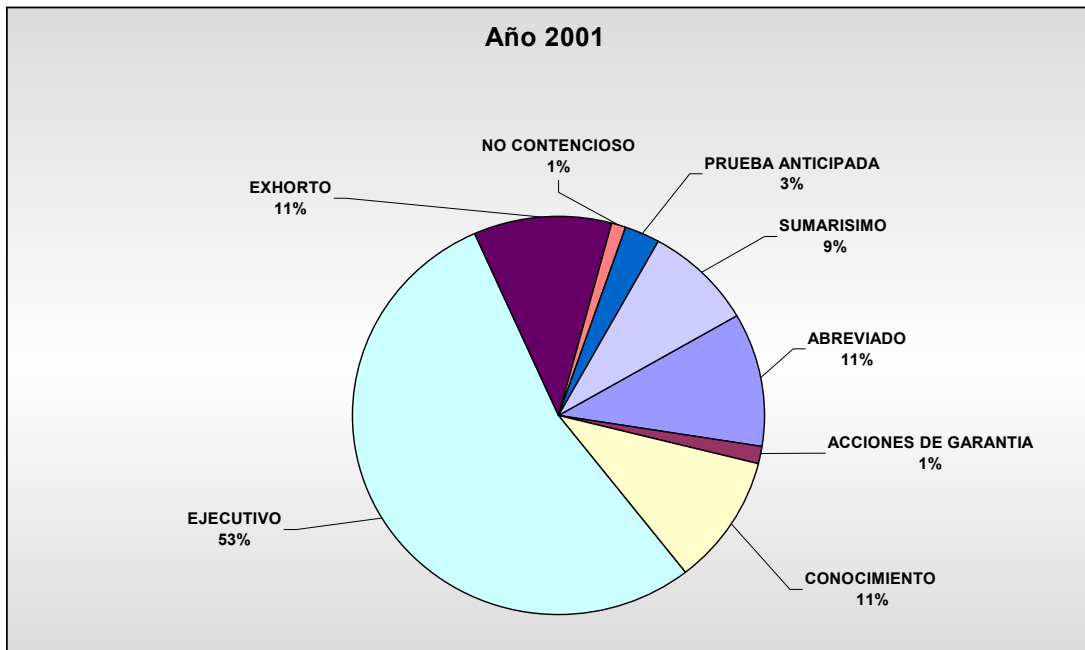
demandantes. Cabe señalar aquí, que en un mismo proceso se puede demandar a dos o más empresas y que en otros casos son varias empresas las se presentan como demandantes.

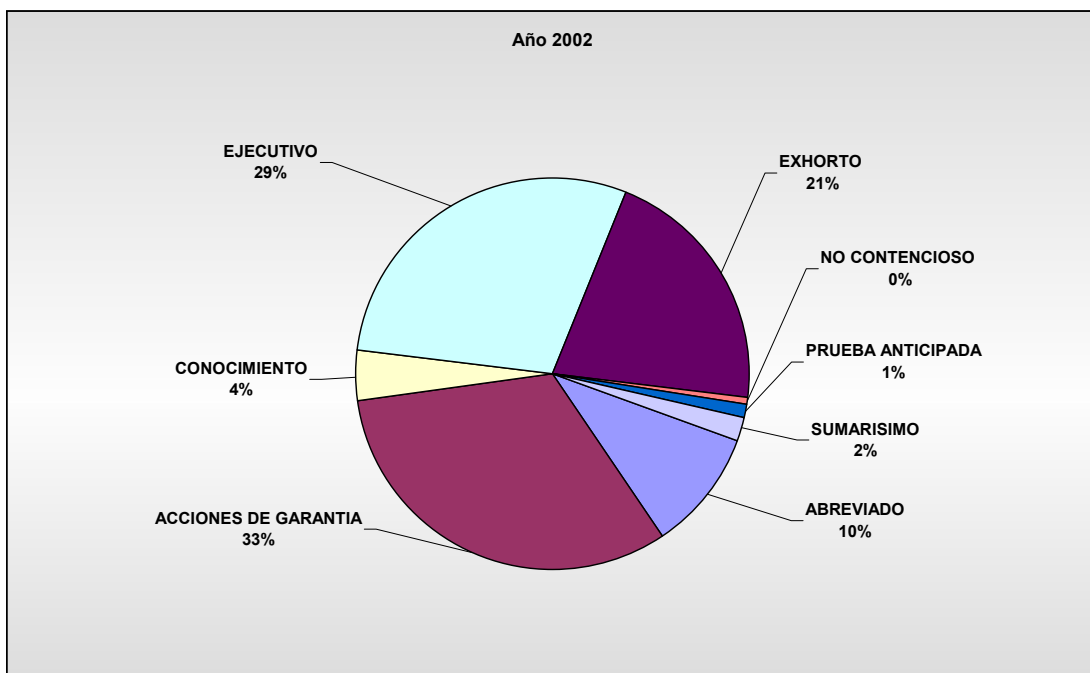
2.1.3.1 Distribución por vía procesal y materia de los procesos con participación de empresas

Se ha estimado pertinente para el estudio y a partir de los supuestos arriba explicitados, realizar un ejercicio que permita la aproximación a las vías procesales y materias más utilizadas por las empresas, y por ende, para resolver los conflictos comerciales y empresariales.

GRÁFICO NRO. 4

MUESTRA 1- PORCENTAJE DE PROCESOS POR VÍA PROCEDIMENTAL
(SOBRE EL TOTAL DE CASOS EN LOS QUE INTERVIENEN EMPRESAS)





En el año 2001 se aprecia que el mayor porcentaje de procesos en los que se involucran empresas son Procesos Ejecutivos, alcanzando estos el 53%, los Procesos de Conocimiento y Abreviado registran un 11% y los Exhortos presentan también un porcentaje igual.

Para el año 2002, se aprecia que la primacía de los Procesos Ejecutivos se ve desplazada por las Acciones de Garantía, las razones de la presencia de

éstas ya se ha explicado anteriormente. Así en el cuadro se deja ver que las Acciones de Garantía presentan un 33% de los casos en los que intervienen las empresas y los Procesos Ejecutivos presentan un 29%, que sin ser el más alto sí es de considerable valor elevado.

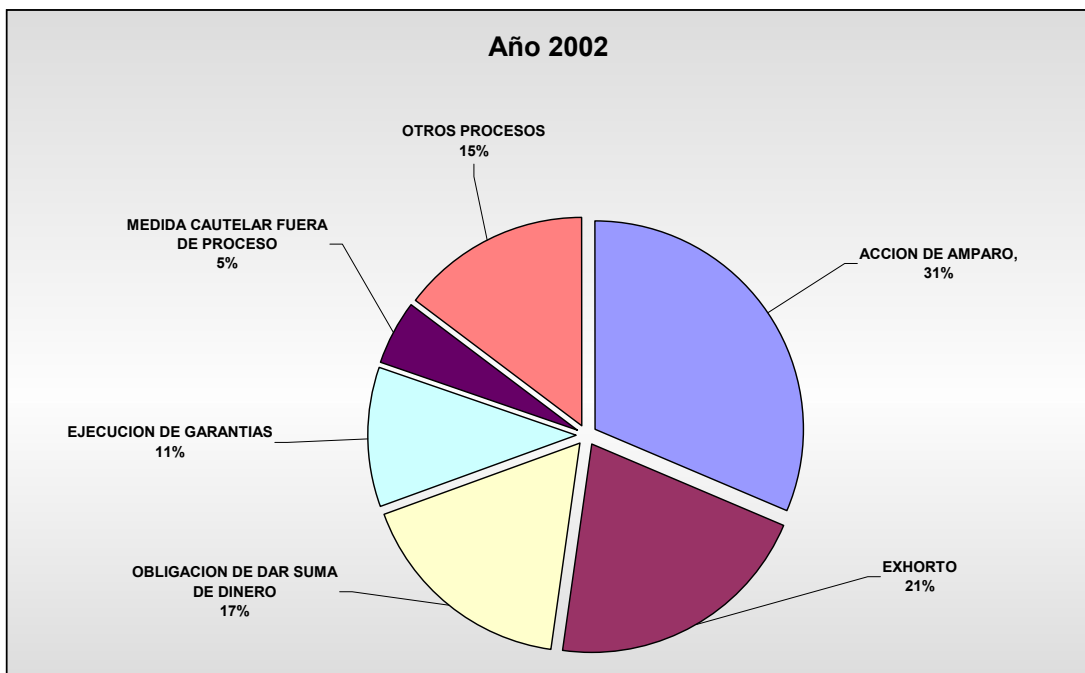
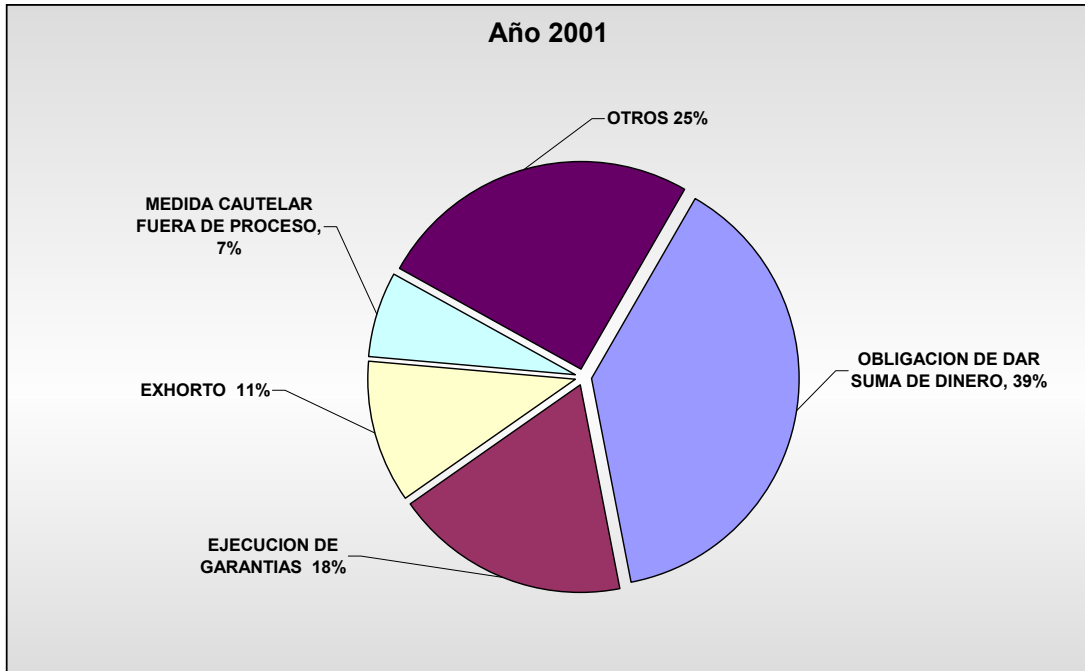
Sin embargo, en términos absolutos la cantidad de Procesos Ejecutivos, de Conocimiento y Abreviados donde intervienen empresas se mantiene relativamente estable en los dos años analizados, en el orden de los 10,000 casos para los Procesos Ejecutivos y de los 4,500 para los Procesos de Conocimiento y Abreviados. Su descenso porcentual en el 2002 obedece al crecimiento del universo total por el impacto de las Acciones de Garantía.

En lo que respecta a la Materia más frecuente de los procesos en los que intervienen empresas, se aprecia que en el año 2001 la Obligación de dar suma de dinero alcanzaba un 39% del total de los casos, seguido por el de Ejecución de Garantías con un 18%, mostrándose también un porcentaje significativo de Exhortos (11%).

Para el año 2002 y por efecto de la ampliación de la competencia, la distribución de las materias más frecuentes se presenta de manera distinta. La Acción de Amparo (Acción de Garantía) alcanza el 31% del total de procesos, seguidos por Exhortos, 21% y en tercer lugar la Obligación de dar suma de dinero con 17% del total.

GRÁFICO NRO. 5

MUESTRA 1 - DISTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS MÁS FRECUENTES (SOBRE EL TOTAL DE CASOS EN LOS QUE INTERVIENEN EMPRESAS)



Más allá de las variaciones porcentuales cabe señalar un cierto descenso en términos absolutos de los conflictos en torno a Obligación de dar sumas de dinero de 7,500 a 5,500 casos en el año 2002.

CUADRO NRO. 2

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS POR VÍA PROCEDIMENTAL

AÑO 2001

MATERIAS	VÍA PROCEDIMENTAL								TOTAL
	ABREVIADO	ACCIONES DE GARANTIA	CONOCIMIENTO	EJECUTIVO	EXHORTO	NO CONTENCIOSO	PRUEBA ANTICIPADA	SUMARISIMO	
ACCION REVOCATORIA			1					1	2
CONV. A JUNTA O ASAMBLEA GENERAL								3	3
DECLARACION JUDICIAL	10		4					5	19
DESALOJO								40	40
DESIGNACION JUDICIAL			1						1
DISPENSAS DE DOCUMENTOS						5			5
DIVISION Y PARTICION DE BIENES	2								2
EJECUCION DE GARANTIAS				53					53
EJEC.DE RESOLUCIONES JUDICIALES				1					1
INDEMNIZACION	2		12					1	15
INEFICACIA DE ACTO JURIDICO	1		2						3
INSCRIP. Y RECTIFICACION DE PARTIDA						2			2
INTERDICTOS								1	1
MEDIDA CAUTELAR FUERA DE PROCESO	3		4	17				2	26
MEJOR DERECHO A LA PROPIEDAD			1						1
NULIDAD DE ACTO JURIDICO	1		14						15
NULIDAD DE ASIEN TO REGISTRAL			1						1
NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULEN TA			14						14
OBLIGACION DE DAR BIEN MUJEBLE				1					1
OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	20		5	106				10	141
OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGNACION						3			3
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA								13	13
PATRIMONIO FAMILIAR						1			1
PETICION DE HERENCIA			2			1			3
PRESCRIPCION ADQUISITIVA	2								2
PRUEBA ANTICIPADA			1				9		10
RECTIFICACION DE AREA	1								1
REINVIDICACION			4						4
RENDICION DE CUENTAS						1			1
RESCISION DE CONTRATO			1						1
RESOLUCION DE CONTRATO	1		1						2
SUCESION INTSTADA						1			1
TERCERIA	12								12
TITULO SUPLETORIO	1								1
	56	0	68	178	0	14	9	76	401

AÑO 2002

MATERIAS	VIA PROCEDIMENTAL								TOTAL
	ABREVIADO	ACCIONES DE GARANTIA	CONOCIMIENTO	EJECUTIVO	EXHORTO	NO CONTENCIOSO	PRUEBA ANTICIPADA	SUMARISIMO	
ACCION DE AMPARO		120							120
ACCION DE CUMPLIMIENTO		11							11
CONTENCIOSO			1						1
CONV. A JUNTA O ASAMBLEA GENERAL								1	1
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			1						1
DECLARACION JUDICIAL	9		4			1			14
DESALOJO								20	20
DESIGNACION JUDICIAL	1								1
DISPENSAS DE DOCUMENTOS						1			1
DIVISION Y PARTICION DE BIENES	3								3
EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION				3					3
EJECUCION DE GARANTIAS				32					32
EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES				1					1
EXHORTO					103				103
INDEMNIZACION	5		7						12
INEFICACIA DE ACTO JURIDICO			3						3
INTERDICTOS								1	1
INMEDIADA CAUTELAR FUERA DE PROCESO	5		1	9				1	16
NULLIDAD DE ACTO JURIDICO	1		14						15
NULLIDAD DE ASIENTO REGISTRAL			1						1
NULLIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTA			2						2
OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	11		4	51				1	67
OBLIGACION DE HACER				1					1
OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGNACION						2			2
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA								9	9
OTROS - CONTENCIOSO				2					2
OTROS NO CONTENCIOSO						1			1
PETICION DE HERENCIA			2						2
PRESCRIPCION ADQUISITIVA	4								4
PRUEBA ANTICIPADA							4		4
REINMEDIACION	2								2
RESCISION DE CONTRATO	1								1
RESOLUCION DE CONTRATO	1		2						3
RESOLUCION Y RESCISION DE CONTRATO			1						1
SEPARACION CONVENCIONAL								2	2
SUCESION INTESTADA						4			4
TERCERIA	7								7
TITULO SUPLETORIO	1								1
	51	131	43	99	103	9	4	35	475

2.1.3.2 Estimación de cantidad de casos por tipo de procesos y materia en los que intervienen empresas.

Según las presunciones arriba explicitadas se propone a continuación el ejercicio de estimar por tipo de proceso y materia la cantidad de casos que las empresas presentan anualmente en los Juzgados Civiles y su incidencia porcentual por categoría.

CUADRO NRO. 3

ESTIMACIÓN DE CANTIDAD DE CASOS POR TIPO DE PROCESOS EN
LOS QUE INTERVIENEN EMPRESAS

Vía Procedimental	2001	2002	Promedio	Empr.	Empr.	Empr.	Empr.
				2001	2002	Prom.	Estimado
Ejecutivo	13476	12476	12976	78%	76%	77%	9974
Abreviado	4264	6535	5399	50%	51%	50%	2726
Conocimiento	5177	5347	5262	40%	26%	33%	1718
Sumarísimo	5786	4159	4973	29%	14%	22%	1075
Exhorto	5101	13070	9086	42%	52%	47%	4280
No contencioso	1066	1188	1127	21%	11%	16%	183
Prueba Anticipada	685	594	640	78%	75%	76%	489
Acciones de Garantía*	6284	16041	6000	60%	63%	62%	3701
Total	41839	59410	45462				24145

Empr.-2001

% de procesos que involucran empresas - Año 2001

Empr.-2002

% de procesos que involucran empresas - Año 2002

Empr. Prom.

% promedio de procesos que involucran empresas

Empr. Estimado

cantidad estimada de procesos que involucran empresas

Acciones de Garantía*

Para el año 2001 se presentan los ingresos registrados en los Juzgados de Derecho Público.

Para el año 2002 se trasladó la carga en trámite de los Juzgados de Derecho Público a los Juzgados Civiles y se registraron como ingresos además de los que ingresaron en ese año.

En promedio se ha estimado una cantidad de ingresos de 6000 causas en base a lo ingresado en el año 2001.

Se destaca que tres cuartas partes del total de Procesos Ejecutivos involucran empresas; permitiéndonos adelantar que cualquier hipótesis que procure mejorar la oferta de tutela judicial para este sector deberá prestar particular atención a este tipo de procesos. En segundo lugar un conjunto apreciable de procesos de Conocimiento, Abreviado y Sumarísimo (aproximadamente 5,500) tienen a las empresas como parte interviniente.

CUADRO NRO. 4

ESTIMACIÓN DE CANTIDAD DE CASOS POR MATERIA EN LOS
PROCESO EN LOS QUE INTERVIENEN EMPRESAS

Materia	2001	2002	Promedio	Empr. 2001	Empr. 2002	Empr. Prom.	Empr. Estimado
Ejecución de Garantías	3959	4002	3981	90%	88%	89%	3541
Obliga. de Dar Suma De Dinero	10735	8380	9558	70%	66%	68%	6494
Medida Cautelar Fuera de Proc.	1980	2001	1990	65%	81%	73%	1459
Exhorto	5101	12883	8992	42%	52%	47%	4236
Desalojo	3045	2502	2773	20%	15%	18%	485
Otros	11116	14634	12875	39%	30%	34%	4439
Acción de Amparo	5903	15009	6000	0%	68%	34%	2025
Total	41839	59411	47333				23588

Empr.-2001

% de procesos que involucran empresas - Año 2001

Empr.-2002

% de procesos que involucran empresas - Año 2002

Empr. Prom.

% promedio de procesos que involucran empresas

Empr. Estimado

cantidad estimada de procesos que involucran empresas

Acciones de Garantía*

Para el año 2001 se presentan los ingresos registrados en los Juzgados de Derecho Público

Para el año 2002 se trasladó la carga en trámite de los Juzgados de Derecho Público a los Juzgados Civiles y registraron como ingresos los que se ingresaron en ese año.

En promedio se estimo una cantidad de ingresos de 6000 causas en base de lo ingresado en el año 2001.

Se presenta un alto porcentaje de procesos de Obligación de suma de dinero, las que pueden distribuirse entre las diversas vías procesales (Conocimiento, Abreviado, Sumarísimo, Ejecutivo), igualmente es también elevado el porcentaje de los procesos de Ejecución de garantías, los que se tramitan siempre como Procesos Ejecutivos.

Aunque debe reiterarse aquí la salvedad que se desconoce cuántos de estos procesos efectivamente involucran problemáticas vinculadas al derecho comercial, y cuántos procesos donde intervienen sólo personas naturales tienen tales características.

2.2 SEGUNDA SECCIÓN

Visto que el objetivo de estudio es la identificación de los casos que los diferentes sectores económicos tienen ante el Poder Judicial, se propone un segundo abordaje de la problemática, desde los sectores económicos.

CUADRO NRO. 4

CODIGO CIU

CLASIFICACION INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME

SECTOR	DENOMINACION
A	Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
B	Pesca
C	Explotación de Minas y Canteras
D	Industrias Manufactureras
E	Suministro de Electricidad, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio al por Mayor y al por Menor
H	Hoteles y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Actividades Inmobiliarias y empresariales y de Alquiler
L	Administración Pública y defensa
M	Educación
N	Servicios Sociales y de Salud
O	Otras Actividades de Servicios
P	Hogares privados con servicio domestico
Q	Organizaciones y órganos extraterritoriales

A tal fin se seleccionaron a 150 empresas del país. La selección se realizó en base a la cantidad de ingresos que estas empresas tuvieron en el año 2001 (la información referente al año 2002 sólo puede obtenerse a partir del mes de marzo, ello porque las normas tributarias facultan a las empresas a presentar sus estados de cuenta hasta ese mes).

Habiéndose identificado a las 150 principales empresas según su ingreso, se realizó la distribución de éstas por sector económico, utilizándose para ello la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (Código CIIU).

De los sectores económicos señalados en la tabla, para los efectos del desarrollo del estudio no se toman en cuenta los siguientes: L, M, P y Q, debido a que las entidades que en ellas se encuentran clasificadas, en su gran mayoría no desarrollan actividad empresarial.

Tampoco es considerado el sector H, debido a que no hay información económica disponible y por cuanto lo declarado a nivel de ingresos no representa montos significativos, atendiendo a que este tipo de inversiones son recientes en el país.

Luego, de la ubicación de las 150 empresas por sector económico se detectó que en algunos sectores sólo se contaba con una o dos empresas de las seleccionadas, ello debido a la menor producción de estos sectores en el PBI.

Frente a ello, con la finalidad de contar con una muestra más representativa por sector económico se identificó a las diez (10) principales empresas por cada sector económico elegido de manera de obtener una relación de 120 empresas principales. Determinándose de esta forma la denominada Muestra 2 de la presente investigación.

CUADRO NRO. 5

PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES PRODUCTIVOS

(Millones de nuevos soles a precios de 1994)

Sector	Crecimiento %	Monto S/.	Participación %
Agropecuario 1/	-0.60	10,892	8.96
- Agrícola	-2.40	6,701	5.51
- Pecuario	1.70	3,910	3.22
Pesca	-13.30	598	0.49
Minería e hidrocarburos 2/	11.20	7,337	6.04
- Minería metálica	12.80	6,258	5.15
- Hidrocarburos	-2.00	597	0.49
Manufactura	-1.10	18,045	14.85
- Procesadores de recursos primarios	-2.90	4,235	3.49
- Industria no primaria	-0.60	13,802	11.36
Construcción	-6.00	5,867	4.83
Comercio	0.00	17,313	14.25
Otros servicios 3/	0.40	61,460	50.58
PRODUCTO BRUTO INTERNO	0.20	121,513	100.00
PBI primario	1.90	23,063	
PBI no primario	-0.20	98,450	

1/ Incluye el sector silvícola.
2/ Incluye el sector minería no metálica.
3/ Incluye impuestos indirectos y derechos de importación.

Fuente: INEI y BCR.

Elaboración: Subgerencia del Sector Real.

Al realizar este filtro, se encontró que existían cinco sectores (sectores A, B, F, N y O) que tuvieron mínima presencia en la relación inicial de las 150 principales empresas, situación que guarda relación al hecho que esos mismos sectores tuvieron una menor producción (decrecimiento) en el PBI de ese año.

Así se tiene que el Sector de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura tuvo una caída de -0.6%, debido principalmente a una menor producción agrícola a consecuencia de una reducción en la superficie sembrada; el Sector Pesca

-13.3% el resultado fue reflejo de menores desembarques de anchoveta a consecuencia de un enfriamiento de las aguas que se mantuvo presente a lo largo del año; el Sector Construcción tuvo una caída de -6% mantiene por tercer año consecutivo su tendencia a la contracción explicado principalmente por la reducción de la inversión pública y privada; el Sector Servicios Sociales y de Salud y el Sector Otras Actividades y Servicios integrantes de las actividades no primarias, tuvieron una contracción de -0.2% debido principalmente a una reducción de los programas de inversión, tanto del Sector Público como del sector Privado, para ese año.

La relación de las 120 empresas, 10 por cada sector económico se presentan en el Apéndice “A” - Relación de las 120 principales empresas seleccionadas por sector económico - Anexo 1: Reporte Metodológico.

En lo que sigue del estudio, las referencias que se hagan a estas 120 principales empresas seleccionadas por sector económico, será bajo el término “*las empresas*”.

De la misma forma, como ya se explicó líneas arriba, el estudio se realiza en los Juzgados Especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, sin embargo, se hará referencia a ellos bajo la denominación “*Juzgados Civiles*”.

2.2.1 Procesos judiciales que *las empresas* tienen en trámite ante los *Juzgados Civiles*

Luego de la identificación de *las empresas*, se ha procedido a reconocer los procesos que éstas mantienen ante los *Juzgados Civiles*, obteniéndose un total de 4,012 procesos⁵. Una vez obtenida esta cifra, se procedió a

⁵ Ver Reporte Metodológico.

determinar aquellos procesos civiles presentados a los *Juzgados Civiles* que originan lo que se denomina procesos principales, motivo por el cual se excluyeron a aquellos procesos complementarios (llamados también accesorios) derivados de un proceso principal que no son el objetivo del presente estudio, tales como las medidas cautelares y las excepciones, así también como aquellos que provenían de procesos iniciados en los Juzgados de Paz.

Asimismo, se excluyeron los procesos que habían sido remitidos a los Archivos, y aquellos cuyo último acto procesal fuera de más de cuatro meses de antigüedad pues el objetivo del presente estudio es trabajar con los procesos que se encuentran en trámite.

De la depuración realizada, se obtuvo que de los 4,012 procesos que figuran en la base de datos de los *Juzgados Civiles*, sólo 825 son procesos en trámite, obteniendo de esta manera la muestra definitiva.

Del total de los procesos, se tiene 314 casos en los que *las empresas* actúan como demandadas y 511 en lo que lo hacen en calidad de demandantes. Cabe indicar que en cuatro procesos se detectó que el conflicto involucraba a dos de las 120 empresas seleccionadas, una como demandante y otra como demandada.

En el Cuadro Nro. 6 se aprecia el número de casos que *las empresas* presentan ante los *Juzgados Civiles*, ya sea como demandado o como demandante y el total de los mismos.

CUADRO NRO. 6

**CANTIDAD DE CASOS QUE LAS EMPRESAS PRESENTAN ANTE LOS
JUZGADOS CIVILES**

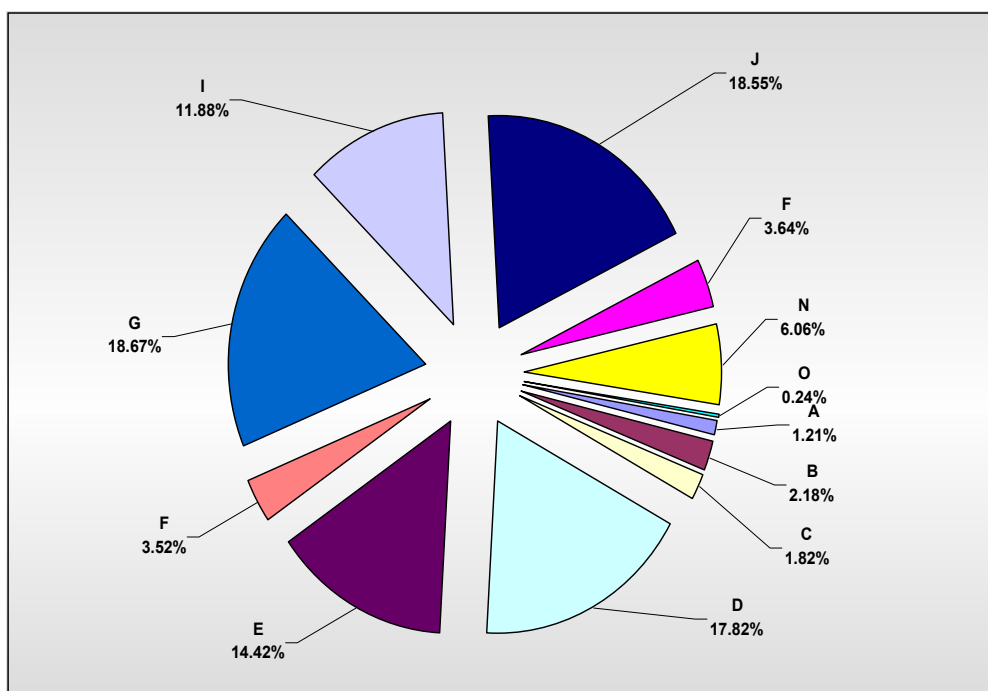
SECTORES ECONOMICOS	JUSTICIABLE		TOTAL
	Demandado	Demandante	
Sector A (Agricultura, ganadería, caza y silvicultura)			
Agropecuaria del Pilar S.A.		1	1
Avícola San Fernando S.A.		2	2
Avícola Yugoslavia S.A.C.		1	1
IAN Perú S.A.	1		1
Redondos S.A.		2	2
Romero Trading S.A.	1	2	3
	2	8	10
Sector B (Pesca)	Demandado	Demandante	TOTAL
Corp. Pesquera San Antonio	15		15
Corporación Pesquera Inca S.A.	1		1
Corporación Pesquera Ribar S.A.		1	1
Pesquera El Langostino S.A.	1		1
	17	1	18
Sector C (Explotación de Minas y Canteras)	Demandado	Demandante	TOTAL
Minera Barrick Misquivilcha S.A.	1	1	2
Petroleos del Perú S.A.	4		4
Shougang Hierro Perú S.A.	5		5
Volcan Compañía Minera S.A.A.	4		4
	14	1	15
Sector D (Industrias Manufactureras)	Demandado	Demandante	TOTAL
Alicorp S.A.A.		44	44
Cementos Lima	1		1
Embotelladora Latinoamericana S.A.	2	5	7
Gloria S.A.	2	9	11
Grupo Sindicato Pesquero del Perú S.A.	1		1
Mobil Oil del Perú S.A.		22	22
Nestlé Perú S.A.	4	20	24
Texas Petroleum Company	7	22	29
Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.	4	4	8
	21	126	147
Sector E (Suministros de Electricidad, Gas y Agua)	Demandado	Demandante	TOTAL
Edegel S.A.A		4	4
Edelnor S.A.A.	10	37	47
Electroperú S.A.	3	3	6
Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. ETECEN	2	1	3
Hidrandina S.A.	2		2
Luz del Sur S.A.	6	2	8
Sedapal	27	22	49
	50	69	119

Sector F (Construcción)	Demandado	Demandante	TOTAL
Constructora Andrade Gutierrez S.A.	1		1
Constructora Queiroz Galvao S	3		3
Corporación Sagitario S.A.	10	2	12
Firth Industries Perú S.A.	4	1	5
G y M S.A.	5		5
HV S.A. Contratistas Generales	1		1
Ingenieros Civiles & Contratistas Generales S.A.	1		1
Techint S.A.C.	1		1
	26	3	29
Sector G (Comercio al por Mayor y Menor)	Demandado	Demandante	TOTAL
Cia. de Petróleo Shell del Perú	3		3
Compañía de Petróleo Shell del Perú S.A.		3	3
Ferreyros S.A.A.	2	56	58
Hipermercados Metro S.A.	1		1
Peruana de Combustible S.A. Pecsca		9	9
Quimica Suiza S.A.	2	39	41
Repsol YPF Comercial del Perú S.A.	4	14	18
Saga Falabella S.A.	5		5
San Ignacio S.A.	3	11	14
Supermercados Santa Isabel S.A.	3		3
	23	132	155
Sector I (Transporte, Almacenamiento y Comunicaiones)	Demandado	Demandante	TOTAL
Aero Continente S.A.	3		3
Bellsouth Perú S.A.	4	4	8
Corporación Dan Cerviz S.A.	1		1
Empresa Nacional de Puertos S.A.		4	4
Grantrour Peru S.A..	1		1
LAN Perú S.A.	1		1
Nextel del Perú S.A.	3	3	6
Telefónica del Perú S.A.A.	64	6	70
Telefónica Móviles S.A.C.	2	2	4
	79	19	98
Sector J (Intermediación Financiera)	Demandado	Demandante	TOTAL
Banco Central de Reserva del Perú		5	5
Banco de la Nación		73	73
Cofide	4	9	13
Crédito Leasing S.A	2	34	36
El Pacífico Peruano Suiza	5		5
Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros	10	10	20
	21	131	152
Sector K (Inmobiliarias Empresariales y de Alquiler)	Demandado	Demandante	TOTAL
Corporación Cervesur S.A.A	1		1
Cosapi S.A.	10	2	12
Diners Club del Perú S.A.	4	6	10
Los Portales S.A.	4		4
Tecsur S.A.A.		3	3
	19	11	30
Sector N (Servicios Sociales y de Salud)	Demandado	Demandante	TOTAL
Administradora Clínica Ricardo Palma S.A.	1	4	5
British American Hospital S.A.		1	1
Clinica Javier Prado S.A.		1	1
Essalud	35		35
La Esperanza del Perú S.A.	2	3	5
Novasalud Perú S.A EPS	1		1
Sociedad Francesa de Beneficencia	2		2
	41	9	50
Sector O (Otras Actividades de Servicios)	Demandado	Demandante	TOTAL
Telefónica Multimedia S.A.C.	1	1	2
	1	1	2
TOTAL	314	511	825

Del total de procesos señaladas en el Cuadro Nro. 4, 18.67 % corresponden a procesos vinculados con el sector económico **G** (comercio al por mayor y menor) y un porcentaje similar: 18.55% al sector **J** (intermediación financiera)⁶, los procesos vinculados a los procesos pertenecientes al sector **D** (industrias manufactureras) son 17.82%; el sector **E** (suministro de electricidad, gas y agua) ocupa un 14.42% del total de procesos y el sector **I** (transporte, almacenamiento y comunicaciones) un 11.88 %. Los demás sectores **A** (agricultura, ganadería, caza y silvicultura), **B** (pesca), **C** (explotación de minas y canteras), **F** (construcción), **K** (Inmobiliarias empresariales y de alquiler), **O** (otras actividades de servicios), **N** (servicios sociales y de salud), concentran entre todas un 18.7% de procesos.

GRÁFICO NRO. 6

PORCENTAJE DE CASOS POR SECTOR ECONÓMICO



² Ver Reporte Metodológico.

CUADRO NRO. 7

**DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS POR SECTOR ECONÓMICO vs.
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO EN EL PBI DEL 2001**

SECTORES ECONÓMICOS	TOTAL	Procesos por S.Económico	% del PBI 2001	Representación del sector en el total de la muestra	% de Crecimiento del PBI en 2001	PBI del año 2001 (Millones de Nuevos Soles)
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	10	1%	8,96	3,46	-0.6	10,892
Comercio al por Mayor y Menor	154	19%	14,25	1,40	0	17,313
Construcción	29	4%	4,83	18,14	-6	5,867
Explotación de Minas y Canteras	15	2%	6,04	16,28	11.2	7,337
Pesca	18	2%	0,49	12,58	-13.3	598
Industrias Manufactureras	147	18%	14,85	7,99	-1.1	18,045
Inmobiliarias Empresariales y de Alquiler	30	4%		4,51		
Otras Actividades de Servicios	2	0%		10,73		
Intermediación Financiera	153	19%		12,91		
Servicios Sociales y de Salud	50	6%	50,58	5,61	0.4	61,460
Suministro de Electricidad, Gas y Agua	119	14%		5,20		
Transporte, Almacenamiento, Comunicaciones	98	12%		1,19		
	825	100%	100	100		121,513

Resulta interesante observar que no existe una correlación entre la participación en el PBI % de crecimiento y la cantidad de casos del sector ante la justicia civil.

2.2.2 Clasificación de los procesos que siguen las empresas ante los Juzgados Civiles

Para la clasificación de los procesos de acuerdo a la vía procesal se sigue lo señalado en el Código Procesal Civil como ya se descrito anteriormente.

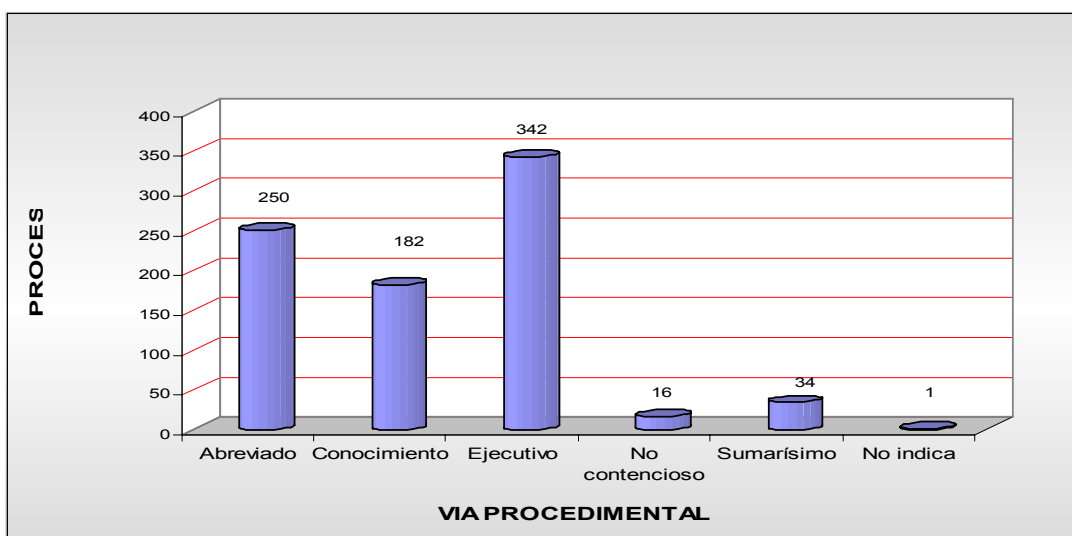
Se han considerado aquí todos aquellos ingresos que dan origen a un proceso civil, pero no se ha teniendo en cuenta el Proceso Cautelar, ya que este puede darse tanto fuera como dentro de un proceso y al presentarse antes de un proceso va dar lugar a éste y sería repetitivo incluirlo y si se presenta dentro de un proceso forma parte del mismo, aunque su tramitación sea de manera independiente; de la misma forma se han excluido los Exhortos por constituir un acto procesal dentro de un proceso ya iniciado.

El “Reporte Sobre Estado de Expediente” que emite el Centro de Emisión de Reporte de la Corte Superior de Justicia de Lima ha brindado la clasificación de los procesos que presentan *las empresas* en razón de la Vía Procedimental y Materia que ahí se consignan.

De acuerdo con esto, en el Gráfico Nro. 7, se tiene que del total de procesos (825) en los que participan *las empresas* (ya sea como demandante o demandado), 182 se siguen en la vía de conocimiento, lo que representa el 22.03 % del total de los casos; 250 son registrados como procesos abreviados, eso es el 30.30% del total; 34 se consignan como sumarísimos (el 4.12% del tota) y 342 se inscriben como ejecutivos, esto es 41.45% del total. Por otra parte, la cantidad de procesos no contenciosos es de 16 y es sólo el 1.94 % del total de los procesos.

GRÁFICO NRO. 7

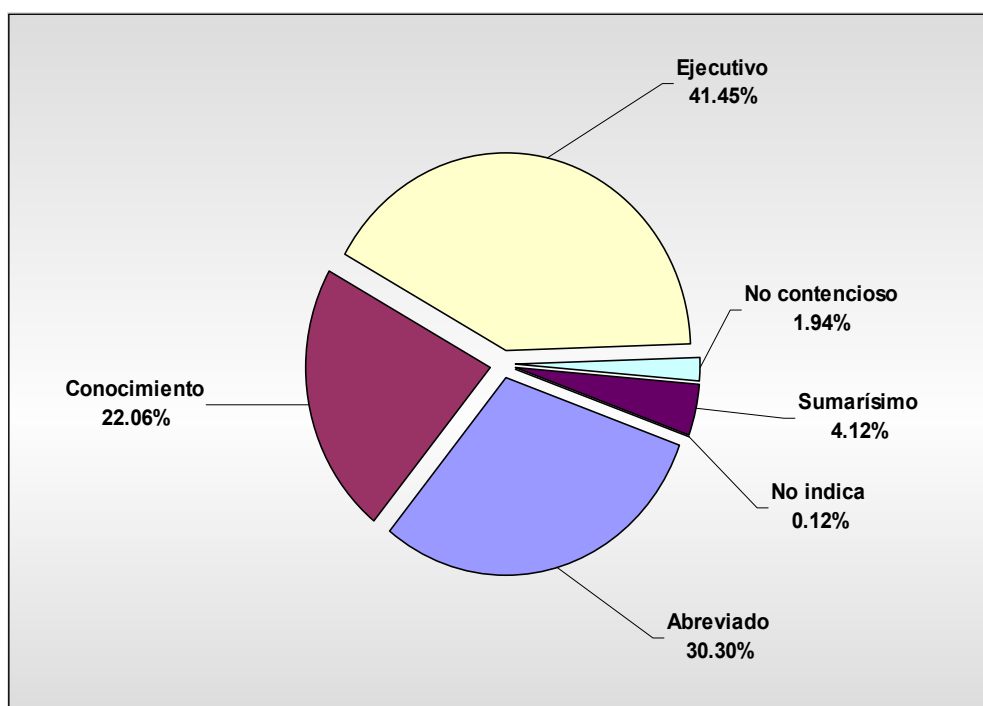
CANTIDAD DE PROCESOS POR VIA PROCEDIMENTAL



En el Gráfico Nro. 8 se muestra claramente el porcentaje de procesos de *las empresas* de acuerdo a la vía procedimental consignada en el Reporte Sobre Estado de Expediente.

GRÁFICO NRO. 8

DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS POR VÍA PROCEDIMENTAL



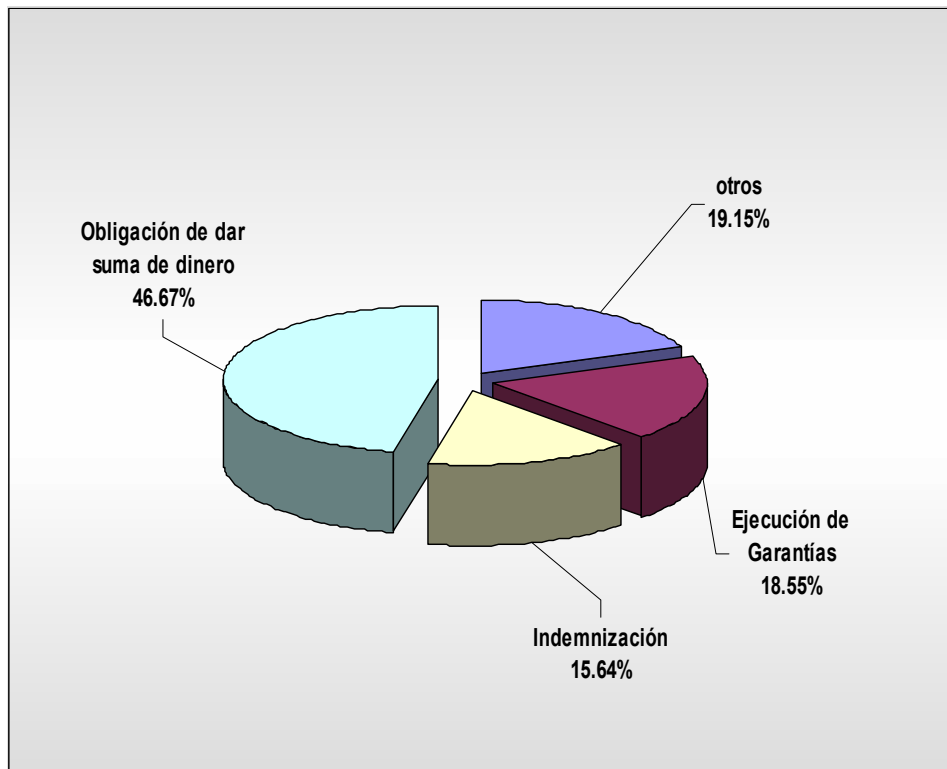
2.2.3 Pretensión más común en los procesos en que intervienen *las empresas*

En el Reporte Sobre Estado de Expediente se presenta un rubro referido a la “Materia” del proceso, en el que se consigna una sumilla de la pretensión solicitada por el demandante. Como se ha indicado líneas arriba las materias se encuentran clasificadas según la vía procedimental que se trate.

Surge que entre las materias más frecuentes, la **Obligación de dar suma dinero** ocupa el primer lugar, registrándose 385 procesos de esta materia, lo que significa el 46.67% del total de los procesos. El número de procesos referidos a la materia señalada como **Ejecución de Garantías** es de 153, lo que constituye el 18.55% del total y la materia **Indemnización** registra 129 procesos lo que significa el 15.64% del total de los procesos. Las demás materias suman entre todas 158 procesos, llegando a alcanzar el 19.15% del total.

GRÁFICO NRO. 9

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS MATERIAS MÁS FRECUENTES EN LOS PROCESOS ESTUDIADOS



En el Cuadro Nro.8 se aprecia, con mayor detalle, la distribución de las materias por vía procedimental, siendo interesante el dato que la materia referente a la obligación de dar suma de dinero se reparte en el rubro correspondiente al proceso de conocimiento, abreviado y ejecutivo.

CUADRO NRO. 8

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS POR VÍA PROCEDIMENTAL

MATERIA	VIA PROCEDIMENTAL						TOTAL
	Abreviado	Conocimiento	Ejecutivo	Nocontencioso	No Define	Sumarisimo	
Administrador judicial de bienes				3			3
Autorización por disponer derechos de incapaces				1			1
Cumplimiento de contrato		3					3
Declaración Judicial	10	17				4	31
Desalojo						12	12
Dispensa de documentos				2			2
División y partición de bienes	3						3
Ejecución de actas de conciliación			5				5
Ejecución de Garantías			153				153
Ejecución de Resoluciones Judiciales			8				8
Ejecución Forzada			1				1
Indemnización	49	77			1	2	129
Ineficacia de Acto Jurídico		2				2	4
Ineficacia de Título	5						5
Interdictos						5	5
Nulidad de Acto Jurídico	5	11					16
Nulidad de asiento registral		1					1
Nulidad de documentos		1					1
Nulidad de título		1					1
Obligación de dar bien mueble			9				9
Obligación de dar suma de dinero	153	62	165			5	385
Ofrecimiento de Pago y Consignación				10			10
Otorgamiento de escritura	1					4	5
Rectificación de área	1						1
Reivindicación		2					2
Resolución de contrato	1	4					5
Resolución de sentencia	1						1
Responsabilidad Extracontractual		1					1
Retracto	1						1
Tercería	20		1				21
	250	182	342	16	1	34	825

De los datos y cuadros mostrados es claro que la materia más común por la que *las empresas* llevan sus conflictos ante los *Juzgados Civiles* es la de Obligación de dar suma de dinero, siendo la segunda materia más común la de Ejecución de garantías, que siempre es consecuencia de una obligación de dar suma de dinero.

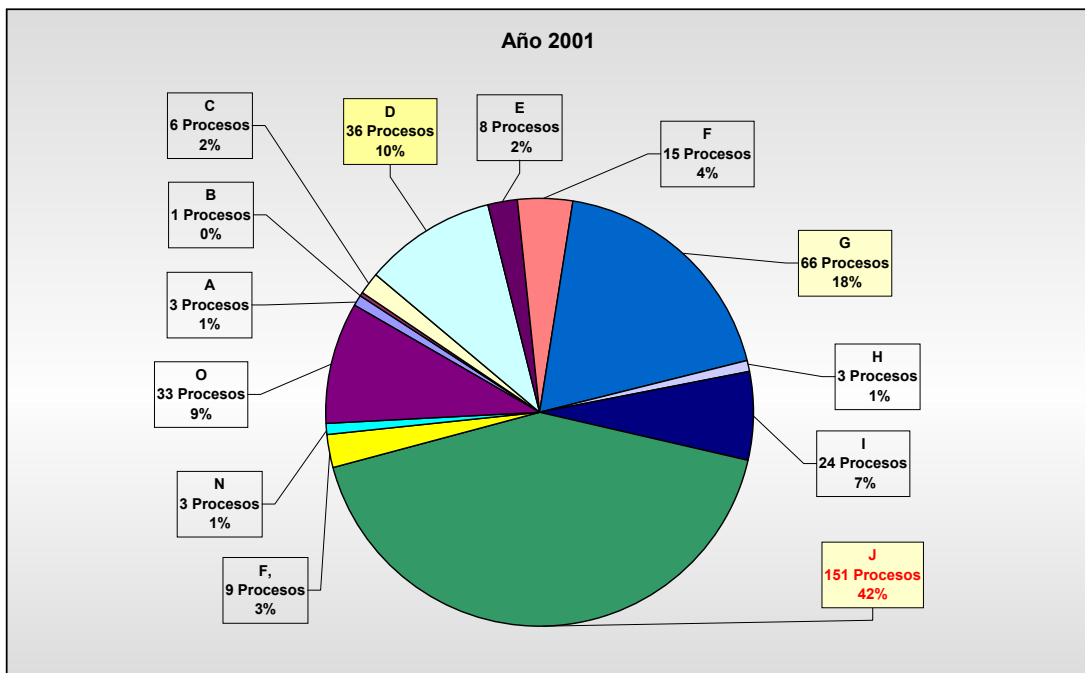
2.2.3.1 Distribución de procesos por sector económico de las empresas

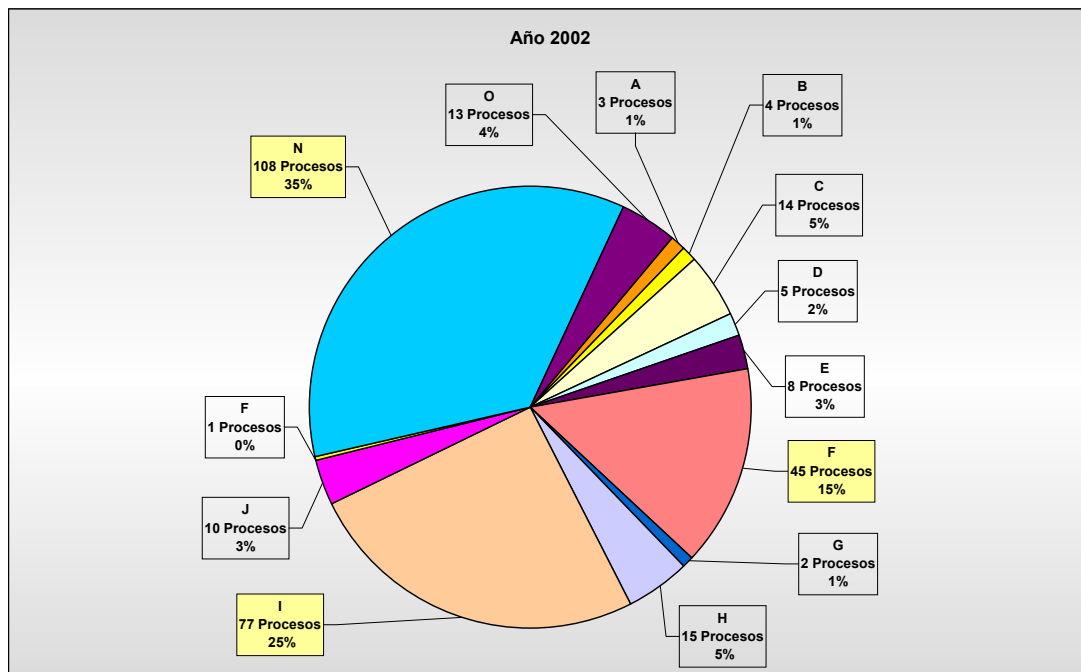
Cada una de las empresas que presenta procesos ante los Juzgados Civiles ha sido clasificada según el sector económico al que pertenecen, de tal forma que pueda establecerse cual sector es el que presenta un mayor índice de procesos civiles.

En el Gráfico siguiente se muestra la distribución de procesos ingresados por sector económico.

GRÁFICO NRO. 10

MUESTRA 1- DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS POR SECTOR ECOMICO





Como se aprecia en el año 2001 el Sector J – Intermediación Financiera, concentra el mayor porcentaje de procesos, 42%; seguido del sector G – Comercio al por mayor y menor con un 18%; y por el sector D – Industrias Manufactureras con 10%. Aquí, es preciso recordar que en el Sector J se incluye la banca comercial, que como ya se ha señalado, debe merecer un estudio detallado, más aún si se aprecia que en el año 2002 el Sector J – Intermediación Financiera, registra sólo el 3% del total de procesos.

Para el año 2002, es interesante apreciar, aparte del bajo porcentaje de procesos vinculados con el Sector J, el alza de los procesos vinculados con el Sector N – Servicios Sociales y de Salud, aquí se ha registrado una gran cantidad de procesos de Acción de Garantía en los que la parte demandada es la ONP. Asimismo, es interesante apreciar que el Sector I – Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones presenta el 25% del total de procesos, creciendo en un 18% en relación al año 2001; otro dato interesante es que el Sector G – Comercio al por mayor y menor, registra en el 2002 muy baja cantidad de procesos.

2.3 TERCERA SECCIÓN

La tercera sección contiene toda la información relacionada con los cuestionarios formulados a los gerentes legales de las 120 empresas seleccionados, así como lo referente a las conclusiones de los focus group realizados.

Dentro de las actividades trazadas para el presente Proyecto, estaba la realización de Estudios de carácter cualitativo y cuantitativo a las Empresas seleccionadas que tienen procesos ante el Poder Judicial, con el objetivo de obtener la opinión e impresiones respecto al posible establecimiento de Juzgados Especializados para la solución de conflictos de empresas, así como el de indagar en otros temas de interés, relacionados al mismo.

Esta actividad se realizó con la participación del Grupo de Opinión Pública (GOP) de la Universidad de Lima, quien realizó los estudios necesarios entre el 12 de febrero y el 13 de Marzo del presente año.

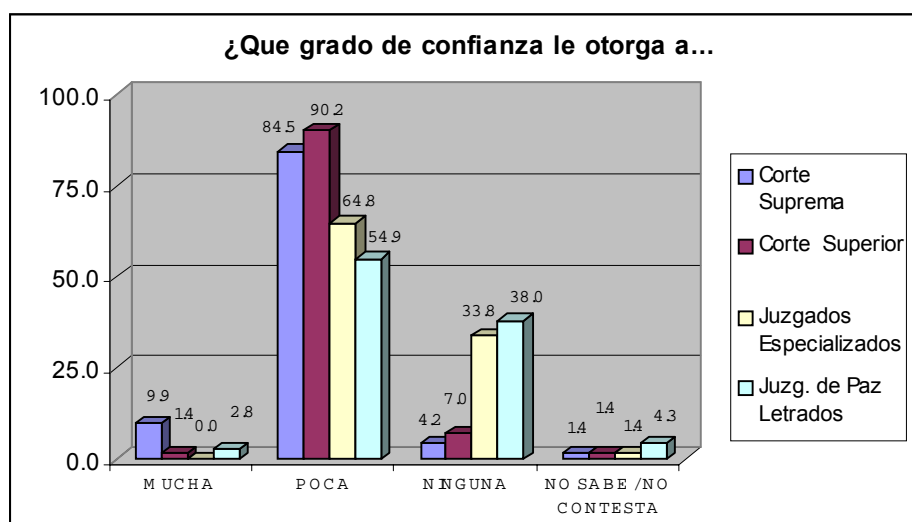
2.3.1 Estudio Cuantitativo

Para el estudio cuantitativo el Universo considerado fueron los Gerentes Legales de las empresas radicadas en Lima Metropolitana; la Muestra estuvo conformada por 71 Gerentes Legales elegidos de una base de datos de 120 empresas que cubren los 12 rubros seleccionadas del CIU; la recolección de datos se efectuó mediante la técnica de encuesta, determinando cuotas por rubros para la aplicación personal del cuestionario en las oficinas de los entrevistados. El trabajo de campo la realizó un equipo de encuestadores integrado por alumnos del tercio superior de la Universidad de Lima, previamente capacitados en el manejo de la técnica y las herramientas de la investigación.

El cuestionario aplicado fue confeccionado por el GOP a partir de una lista de temas proporcionado por ProJusticia, la versión definitiva del cuestionario puede verse en el Apéndice “C” del Anexo 1 Reporte Metodológico.

En el desarrollo del mismo, se aprecia que las preguntas del número 1 al número 4, buscan averiguar el grado de confianza que tienen los Gerentes Legales de las Empresas respecto a las distintas instancias de la Administración de Justicia. De los resultados obtenidos, se observa, que la que cuenta con mayor grado de confianza (9.9%) es la Corte Suprema, a pesar que el 84.5% le otorga “poco” grado de confianza. En cambio a los Juzgados Especializados, un 33.8% le asigna un grado de confianza de “ninguna” frente a un 64.8% que le otorga un “poco” nivel de confianza. De la revisión hecha a las cifras obtenidas, se observa una clara tendencia respecto a que existe una mejor apreciación de confianza en las primeras instancias que en las superiores.

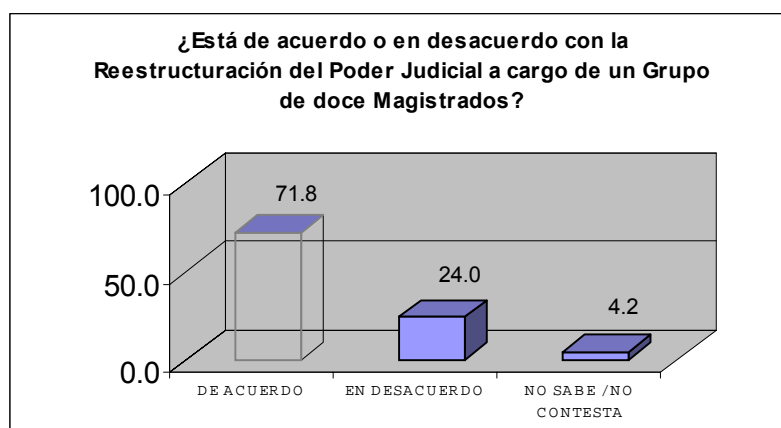
GRÁFICO NRO. 11



En la medida que uno de los objetivos del presente proyecto es elaborar propuestas, que de ser aplicadas, reflejen mejoras en el Sistema Judicial Peruano; y al hecho que el objeto de estudio han sido las principales

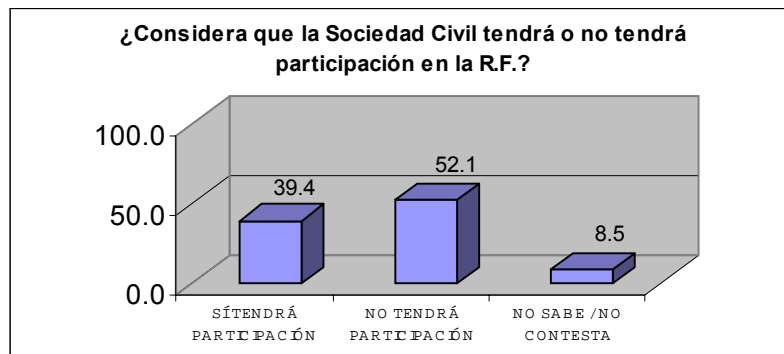
empresas del país, es que se consideró necesario averiguar la opinión que tienen dichas empresas respecto a la Reforma Judicial emprendida por el actual Presidente de la Corte Suprema, debido a que la opinión y participación de este sector es importante en cualquier proceso de mejora institucional.

GRÁFICO NRO. 12



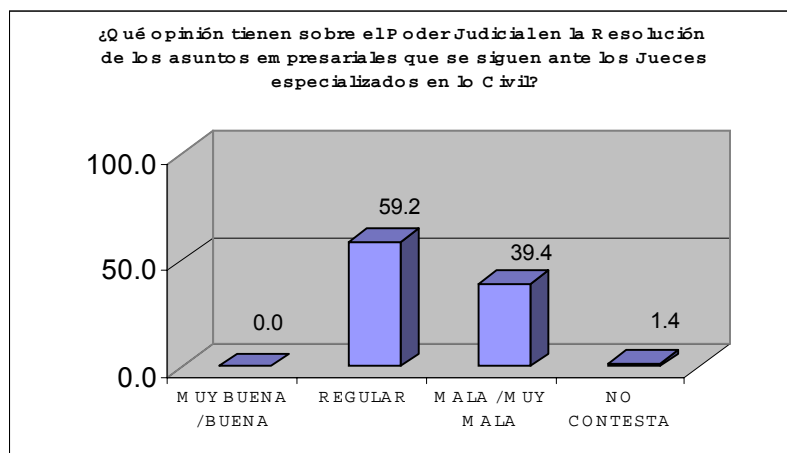
Para ello se realizó la siguiente pregunta: ¿Está de acuerdo o en desacuerdo con la reestructuración del Poder Judicial, que contempla la creación de un grupo de doce magistrados, quienes propondrán la reforma judicial y la convocatoria de un acuerdo nacional por la justicia? los resultados obtenidos, indican que un 71.8% opina favorablemente, pero un 24% indican estar en desacuerdo. Del tenor de la pregunta realizada, diferimos que el porcentaje en desacuerdo no se debe al Proceso de Reforma en sí; sino más bien, es una opinión en desacuerdo a la manera en que se ha planteado (...creación de un grupo de doce magistrados, quienes propondrán la Reforma Judicial.....).

GRÁFICO Nro. 13



Así mismo, cuando se les preguntó respecto a si consideraban que la Sociedad Civil tendría o no participación en el proceso de Reforma, el 52.1% consideró que no la tendría, frente a un 39.4% que considero que sí. Esta pregunta, que es continuación de la pregunta anterior, se observa que sí bien existe una opinión favorable al proceso de Reforma iniciado, existe también una clara percepción que ésta, al estar en manos de un grupo conformado únicamente por Magistrados, no incluiría a la Sociedad Civil, en dicho proceso.

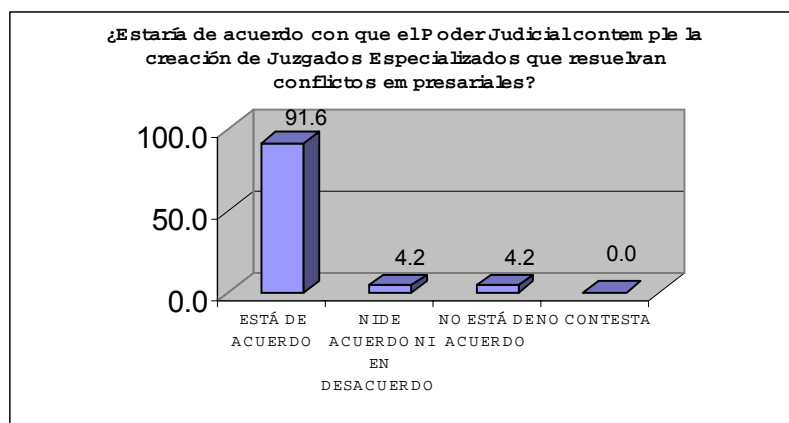
GRÁFICO NRO. 14



Las preguntas número 7, 8, 10 y 11 del cuestionario, intentan averiguar directamente la opinión que tienen los encuestados sobre la creación de Juzgados Especializados en temas de Derecho Empresarial (Comercial). Para ello, las preguntas intentaban averiguar primero su opinión del actual sistema, para luego recién indagar respecto a la propuesta de creación de Juzgados Especializados.

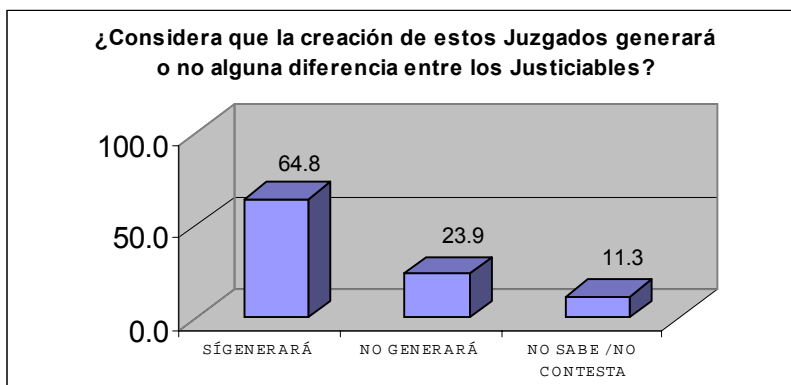
Es así, que a la pregunta sobre la opinión que tienen los encuestados sobre la calidad de las Resoluciones de los Jueces Civiles en asuntos empresariales, un 39.4% indicó que era mala o muy mala, y un 59.2% que era regular. Cabe notar que ningún encuestado opino favorablemente al respecto.

GRÁFICO NRO. 15



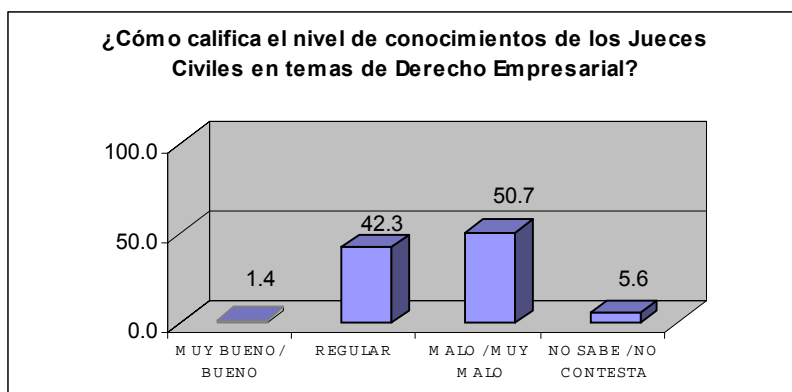
Al preguntárseles si estarían de acuerdo o en desacuerdo con la Creación, por parte del Poder Judicial, de Juzgados Especializados que resuelvan conflictos empresariales, los encuestados en su mayoría (91.6%) opinaron estar de acuerdo, frente a un 4.2% que le resultaba indiferente su creación. La siguiente pregunta, se planteó con la intención de averiguar si es que la creación de estos Juzgados, pudieran generar alguna diferencia de parte de los justiciables respecto a la Administración de Justicia: un 64.8% consideró que sí.

GRÁFICO NRO. 16



Asimismo, un 50.7% de los encuestados opinó que el grado de conocimiento que tienen los Jueces Civiles era malo / muy malo y un 42.3% que era regular. Cifra que mantiene una semejanza a lo opinado en la pregunta respecto a la calidad de las resoluciones de estos mismo Jueces en temas empresariales.

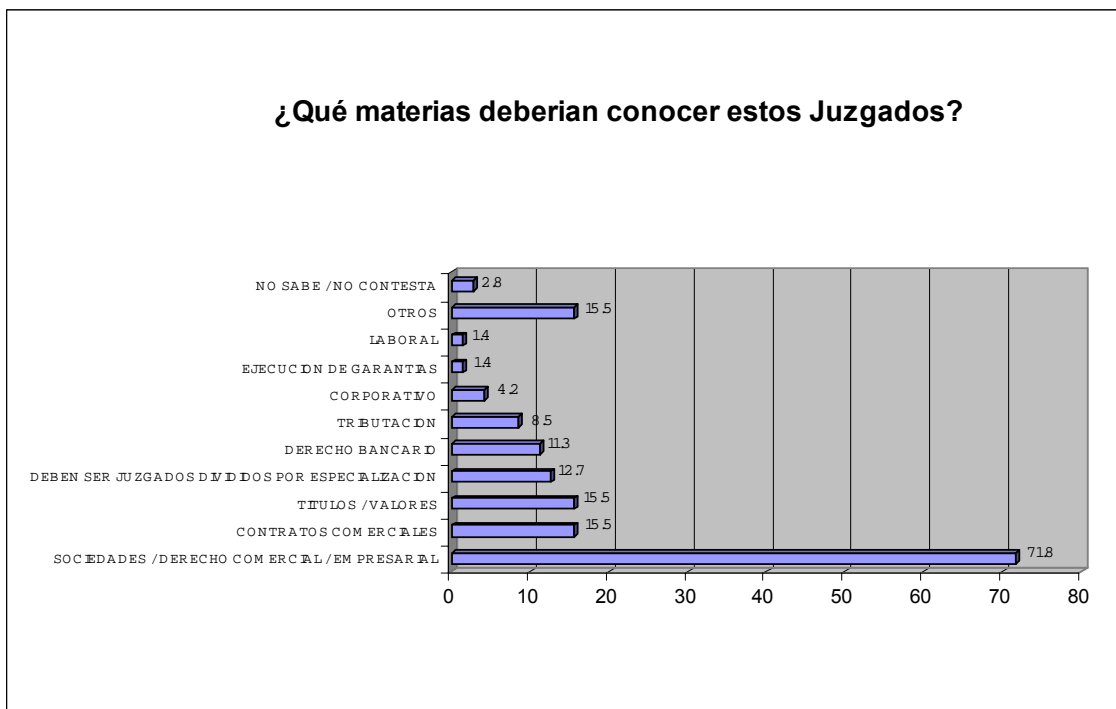
GRÁFICO Nro. 17



En el diseño de la encuesta, se consideraron respuestas espontáneas y repuestas múltiples a algunas de las preguntas planteadas. Es así que a la pregunta referida a las materias que consideran los encuestados que estos Juzgados deben manejar. El resultado es que un 71.8% plantea que sean temas de “Sociedades/Derecho Comercial/Empresarial”, un 15.5% que sean

temas de “Contratos Comerciales”, otro 15.5% que sean temas de “Títulos / Valores”. En cuarto lugar existe un 12.7% que considera que en lugar de materias, estos Juzgados deberían dividirse por especialidad, sugerencia valida pero que no responde exactamente a la pregunta planteada. La variedad de respuestas pueden observarse en el siguiente gráfico.

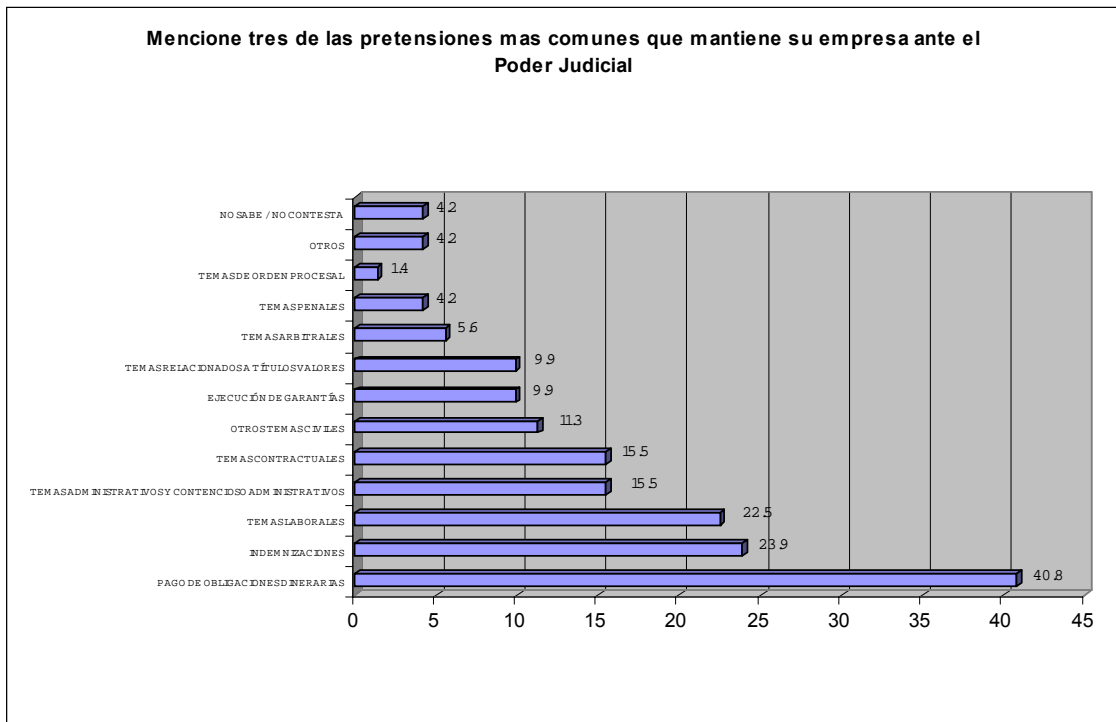
GRÁFICO Nro. 18



Con la intención de conocer sobre las pretensiones más comunes que tienen las empresas encuestadas ante el Poder Judicial, tenemos que el “Pago de obligaciones dinerarias” ocupa el 40.8%, en segundo lugar “Indemnizaciones” con el 23.9%, en tercer lugar con el 22.5% temas laborales, etc. El resultado de ésta pregunta, ratifica los resultados

encontrados en la investigación realizada sobre los procesos que las 120 principales empresas tienen ante el Poder Judicial, en donde se encontró que u 46.67% corresponde a la Obligación de dar suma de dinero.

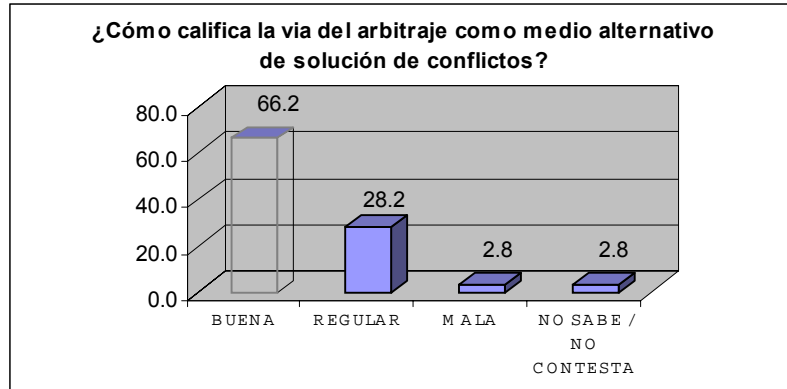
GRÁFICO Nro. 19



Se considero necesario averiguar la opinión que tienen los encuestados respecto a la vía del Arbitraje, en la medida que dicha vía es en la practica una forma especializada de administración de justicia. El resultado obtenido

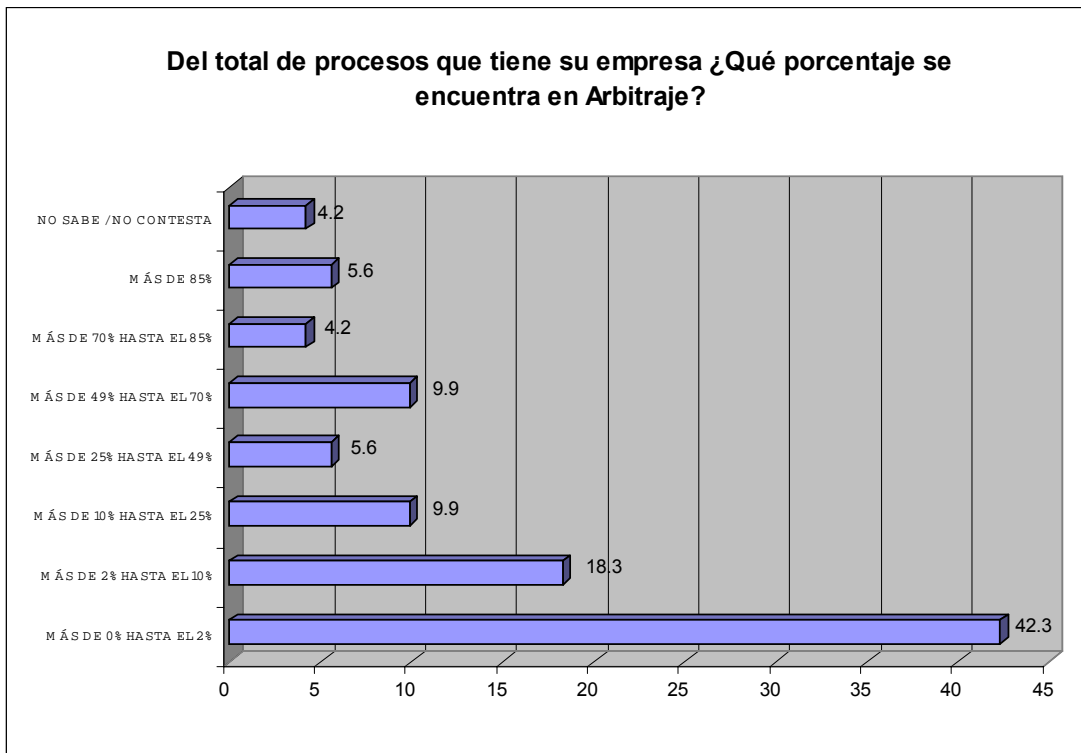
fue que el 66.2% califica a ésta vía como un buen medio alternativo de solución de conflictos, un 28.2% que era regular y un 2.8% de mala.

GRÁFICO NRO. 20



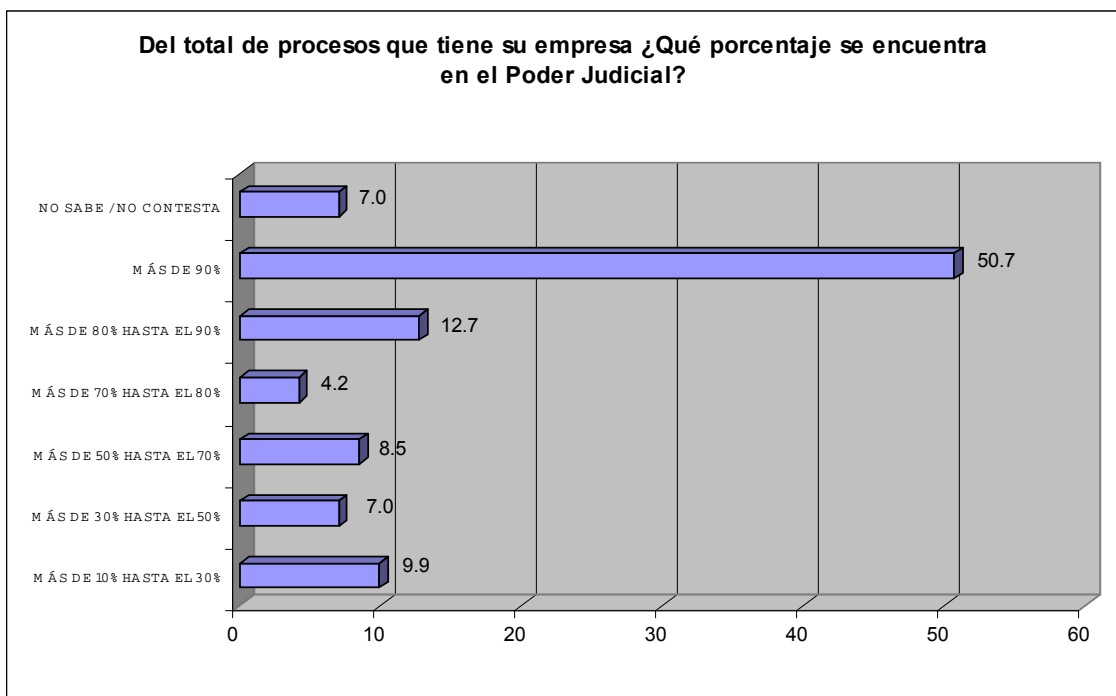
Los resultados anteriores, demuestran la buena opinión que tienen las empresas de la vía arbitral. A pesar de ello, al preguntárseles que porcentaje de los procesos que tienen sus empresas, se ven en Arbitraje y que porcentaje en el Poder Judicial, la respuesta fue que el 42.3% de los encuestados tienen en la vía arbitral menos del 2% de todos sus procesos, y el 8.3% de los encuestados tiene entre 2% y 10% de sus casos en ésta vía.

GRÁFICO NRO. 21



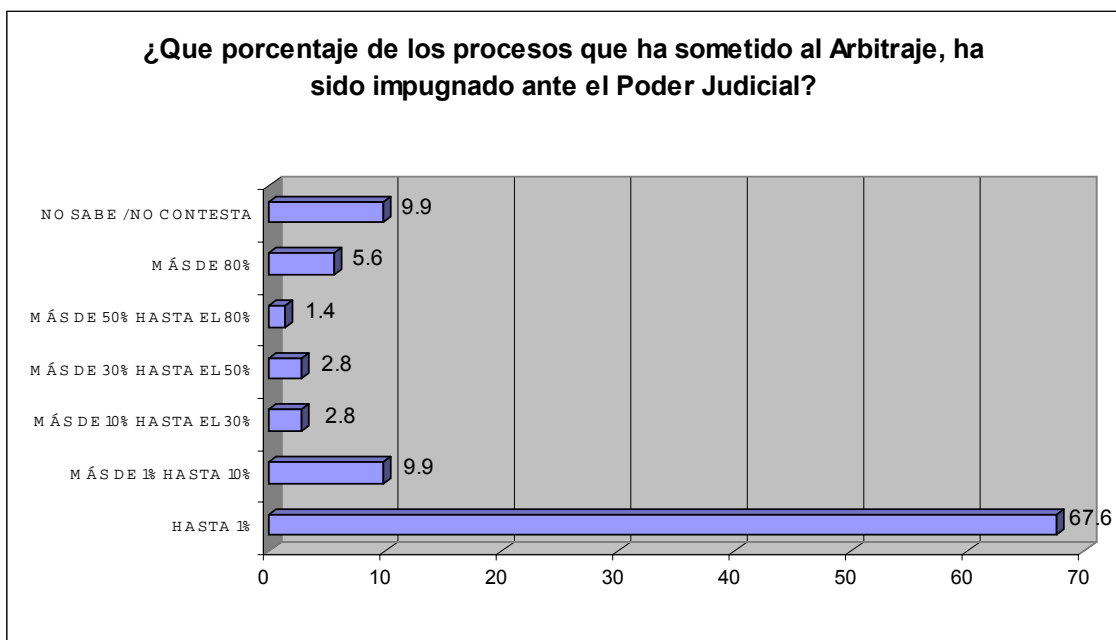
En cambio, las empresas que tienen mas del 90% de sus casos en el Poder Judicial es 50.7% y las empresas que tienen entre 80% y 90% de sus casos, es de 12.7% de los encuestados

GRÁFICO NRO. 22



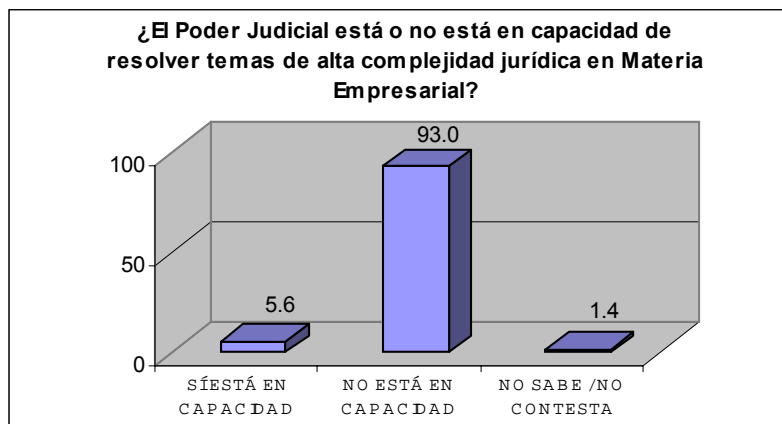
Asimismo, dentro del tema arbitral, al preguntárseles sobre el porcentaje de procesos que sometieron al arbitraje y que luego fueron impugnados ante el Poder Judicial, el 67.6% de los encuestados indicaron que solo el 1% de sus arbitrajes fueron al Poder Judicial.

GRÁFICO NRO. 23



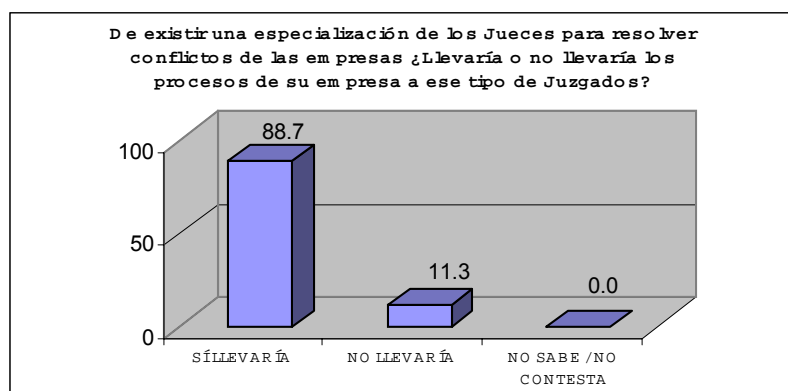
Regresando al tema del presente estudio, se preguntó a los encuestados sobre la opinión que tienen respecto a la capacidad que tiene el Poder Judicial actualmente para resolver temas de alta complejidad jurídica en Materia Empresarial, obteniendo que un 93% considera que no lo está, y un 5.6% que sí la tiene.

GRÁFICO NRO. 24



Finalmente se les preguntó que, de existir una especialización de los Jueces para resolver conflictos de las empresas ¿Llevaría o no llevaría los procesos de su empresa a este tipo de Juzgados? Encontrando que un 88.7% si aceptaría llevar sus procesos. Esta cifra, junto a las demás obtenidas en esta parte del presente estudio, confirman la opinión favorable que muestran los Gerentes Legales de las empresas seleccionadas en nuestra muestra, a la creación de Juzgados especializados, sino también que de ser creados, llevarían en su mayoría la totalidad de sus procesos a estos Juzgados.

GRÁFICO NRO. 25



2.3.2 Estudio Cualitativo

En la realización del estudio cualitativo, se usó la metodología de los focus group. Para, ello se realizó un reclutamiento de participantes que consistió en convocar a un total de 44 Gerentes Legales que fueron invitados a participar de los focus group, por haber mostrado su interés en los mismos, de los cuales sólo 9 aceptaron la invitación. De manera que en la ejecución, se realizaron solo 2 focus group entre el 3 y el 11 de marzo de 2003.

En la medida que, los resultados que se obtienen de un estudio cualitativo son solo una descripción verbal o explicación del fenómeno estudiado a través del recojo de opiniones, comentarios y tendencias, es que a continuación presentamos la integración de las principales recomendaciones y conclusiones que dicho estudio arrojó.

- **Formación de Juzgados especializados:**

En el análisis de los focus group se han presentado dos posturas: a favor y en contra de la creación de los Juzgados.

La postura que sostiene innecesaria la creación de estos Juzgados, argumenta que el número de casos que muestran una complejidad que amerite un trato especial es muy reducido, por lo que tales casos se pueden resolver por medio de la vía del Arbitraje.

En cambio, la postura a favor de la especialización muestra otra perspectiva. Los Jueces no cuentan con la formación necesaria, incluso en los aspectos básicos para tratar temas específicos, sobre todo los relacionados con el área de la banca y los hidrocarburos.

Además, para compensar el desconocimiento, los Magistrados piden información confidencial a las empresas, exponiéndolas ante la competencia.

▪ **Sistema de arbitraje:**

El sistema de arbitraje funciona adecuadamente, debido a que se tiene una mayor confianza en las personas que lo realizan. Ahora, resulta que sólo unas pocas personas son las encargadas de fungir como árbitros, debido a que por tema se les escoge sólo a las mismas personas por su prestigio.

Este proceso de elección de árbitro en ocasiones se dilata, pues las partes no se ponen de acuerdo sobre quien sería el encargado. Esto se basa en la creencia de que la parte que propone un árbitro, en realidad lo está designando, distorsionándose así el rol imparcial del mismo.

Una ventaja del arbitraje en relación al Poder Judicial, es que los procesos resultan ser mucho más rápidos. A pesar de ser más costoso, a largo plazo el arbitraje es más económico, pues los litigios en el Poder Judicial suelen extenderse de forma indefinida.

▪ **Situación Actual del Poder Judicial:**

El Poder Judicial a pesar de mostrar dificultades en presentar una visión más integrada de su rol como velador de la justicia, si posee los mecanismos adecuados para el manejo de la misma, tal como lo plantea el Código Procesal Civil. Sin embargo, existen serias dificultades a nivel de todo el sistema, dadas básicamente por el recurso humano.

Entre los problemas del Sistema Judicial actual se ubican la lentitud de sus procesos, la falta de seguridad jurídica, la deficiente formación de sus Magistrados, y la actitud poco moral de sus Jueces.

En base al análisis del Focus Group, se establecen una serie de recomendaciones:

- El establecimiento de Juzgado Especializado en lo Comercial, donde el juez pueda manejar con soltura temas relacionados a la banca, telecomunicaciones, entre otros. Para ello es necesario una mejor capacitación en el manejo del Derecho Comercial.
- La instauración de cronogramas a cumplir por las partes, para que se agilice los casos procesales.
- La exposición pública, por ejemplo en “El Peruano” o por medio de páginas web de los casos en procesamiento, así como la duración, y acciones tomadas en los mismos.
- La sanción efectiva del Poder Judicial o del Colegio de Abogados, de los Jueces negligentes o corruptos.
- El uso de medios electrónicos para agilizar los aspectos administrativos del sistema.
- El uso de una selección más detallada de los jueces a través de pruebas de aptitud y personalidad.
- El fomento del uso del criterio en los Jueces, a través de la capacitación de programas de pensamiento crítico.
- Una mayor difusión acerca de las funciones y roles de cada instancia, tanto para las personas pertenecientes al Poder Judicial, como a las ajenas al mismo.

3 CONCLUSIONES

El exhaustivo análisis empírico de la carga de trabajo de los Juzgados Civiles, focalizado en un segundo momento en las causas seguidas por empresas, más las opiniones recogidas entre las empresas encuestadas, permite avanzar en la respuesta a la hipótesis planteada al inicio, que postulaba que:

Dada la especificidad de la temática y la cantidad de los conflictos de carácter comercial y empresarial que se discuten ante el Poder Judicial, se requiere el funcionamiento de Juzgados Especializados en tal competencia.

Por ello es menester dejar constancia del marco normativo en que se despliega la especialización de los Juzgados de primera instancia. En tal sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) vigente, establece que:

“La Corte Suprema, atendiendo a las necesidades del servicio judicial y a la carga procesal, puede crear otros Juzgados de distinta especialidad a los antes mencionados, definiendo su competencia.”⁷

La referida norma debe ser concordada con el inciso 24 de su artículo 82º, según modificación introducida por la Ley N° 27465, en virtud de la cual una de las atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial consiste en crear Salas de Corte Superior y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, lo cual debe sustentarse en factores geográficos y estadísticos.

⁷ Parte final del artículo 46º LOPJ.

Como en la propuesta a desarrollar se apunta a redistribuir la competencia entre los juzgados existentes, y no a la creación de nuevos órganos, **las recomendaciones podrán ser implementadas por la Corte Superior de Justicia de Lima**, sin necesidad de la intervención del Consejo Ejecutivo ni reformas legales (salvo ajustes puntuales en materia de competencia).

Contando con la particularidad que, según la Vigésimo Séptima Disposición Final y Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desde el año judicial 1994, la Corte Superior de Justicia de Lima debió contar con una Sala en lo Comercial.

Sintetizando, el establecimiento de una justicia que aborde de modo especializado la temática comercial y empresarial, depende de:

- Las necesidades del servicio judicial.
- La carga procesal.
- La definición de su competencia.

A continuación se abordarán estas cuestiones por separado, culminando con la formulación de recomendaciones.

3.1 PRINCIPALES RESULTADOS DE LA INVESTIGACION EMPIRICA

▪ Las necesidades del servicio judicial

Las necesidades del servicio judicial no deben interpretarse como “las necesidades burocráticas de la administración de justicia”, sino como las necesidades del justiciable, en la perspectiva que el servicio judicial procura la satisfacción de sus expectativas y necesidades.

Una apretada síntesis de la información obtenida en las encuestas y en los “focus groups” realizados con los gerentes legales de las principales empresas del país, muestra que:

- El 98.6% de los encuestados consideró como regular, mala o muy mala la resolución en asuntos empresariales que se siguen en la justicia civil.
- El 91.6% está de acuerdo con la creación de una justicia especializada para resolver conflictos en donde la materia se refiera a la problemática empresarial. ¿El motivo? Que el 93% consideró que el conocimiento de estos jueces en materia empresarial es regular, malo o muy malo.

Por otra parte, la información estadística indica que las empresas (en particular el sector financiero) son los principales usuarios del sistema en los procesos cuyas materias son la ejecución de garantías (89% del total) y las obligaciones de dar sumas de dinero (68% del total)⁸. Esto suma unas 11.000 causas al año, que tramitan principalmente por la vía ejecutiva. La cobranza de las deudas por mecanismos predecibles y ágiles resulta crucial para el desarrollo y existencia del crédito, por lo que cualquier proyecto de reforma debe dar particular atención a los Procesos Ejecutivos.

En la encuesta a empresas, un 71.8% plantea que los juzgados especializados traten temas de “Sociedades / Derecho Comercial / Empresarial”, un 15.5% que sean temas de “Contratos Comerciales”, y otro 15.5% que sean temas de “Títulos / Valores”.

Todo ello nos lleva a concluir que **se ha identificado empíricamente una clara necesidad de un servicio de justicia especializado en materia comercial y empresarial**, en función de una expectativa y legítima

⁸ Ver Cuadro No 4.

necesidad del sector comercial en orden al cambio en la forma en la que el Poder Judicial atiende esta problemática.

▪ **La carga procesal**

En el análisis realizado sobre la carga procesal de la justicia civil se aprecia que la misma puede ser estudiada desde un punto de vista cuantitativo (tomando en cuenta el número de expedientes) o desde un punto de vista cualitativo (tomando en cuenta la complejidad de los procesos).

Por su volumen, corresponde analizar por un lado lo relativo a los procesos ejecutivos, en general simples, ya que tienen una alta incidencia en el universo de casos en trámite ante el Poder Judicial; y por otro lado los procesos que se tramitan en las demás vías procedimentales, con apertura a prueba, y por tanto, presumiblemente de mayor complejidad.

De la información empírica recogida se ha determinado que:

- En el año 2001 se produjo un ingreso estimado (en base al sistema informático y proyecciones derivadas de la muestra realizada) de aproximadamente 13,500 Procesos Ejecutivos, y en el año 2002 otros 12,400⁹.
- Que del total de ingresos de Procesos Ejecutivos ingresados a los Juzgados Civiles de Lima, en una proporción de tres cuartas partes intervienen empresas, ya sea como demandantes o como demandados (cifra estimada en 10,000 casos anuales¹⁰).

⁹ Estas cifras se reducen a 9,417 en 2001 y 9,326 en 2002, según datos de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

¹⁰ Ver Cuadro No 3.

- Por otro lado, la participación de las empresas en las demás vías procedimentales (Procesos de Conocimiento, Abreviados, Sumarísimos) resulta siendo importante también. En conjunto se han estimado alrededor de 5500 casos al año, con la salvedad que en el caso de estos procesos, no es posible precisar con exactitud cuántos involucran temas de derecho comercial y cuántos específicamente civiles¹¹. Esto introduce un factor de incertidumbre en la eventual carga procesal de los juzgados que traten exclusivamente materias comerciales y empresariales; incertidumbre que deberá despejarse antes de su puesta en marcha.

- De la identificación de los procesos judiciales de las 120 principales empresas pertenecientes a 12 sectores económicos, considerados como más relevantes de la economía se ha podido determinar que de los 24,293 procesos ubicados de estas empresas; 20,281 pertenecen a los tres principales bancos comerciales.

- De esta muestra de procesos, los sectores económicos de Comercio al por Mayor y al por Menor, Intermediación Financiera e Industrias Manufactureras son los que cuentan con la mayor cantidad de procesos (55.04% del total); siendo las vías procedimentales más empleadas la vía ejecutiva (41.45%) y abreviada y conocimiento (50.33%); las materias más demandadas corresponden a las obligaciones de dar suma de dinero (46.67%), ejecuciones de garantías (18.55%) e indemnizaciones (15.6%)

- Y en referencia a las pretensiones más comunes que las empresas encuestadas tiene ante el Poder Judicial, el “Pago de obligaciones dinerarias” ocupa el 40.8%, en segundo lugar “Indemnizaciones” con el

¹¹ Se ha planteado como hipótesis que la sola existencia de empresas como parte en los procesos civiles, permite asumir que se está en presencia de casos de temática comercial y empresarial. Esta inferencia tiene supuestos que tenderían a anularse mutuamente: que existen conflictos en los que intervienen empresas pero son de carácter eminentemente civil (arrendamientos, desalojos, etc.); y que existen conflictos en los que intervienen personas naturales pero son de carácter comercial o empresarial. Como consecuencia de ello se trata sólo de una aproximación al fenómeno de la litigación comercial empresarial.

23.9%, y en tercer lugar con el 22.5% temas laborales. Este resultado ratifica los datos encontrados en la investigación realizada sobre los procesos que las 120 principales empresas tienen ante el Poder Judicial, en donde se encontró que un 46.67% corresponde a la obligación de dar suma de dinero y un 15.6% a indemnizaciones.

En relación al arbitraje, se debe tener en cuenta que en las entrevistas y “focus groups” realizados, el 70% de los entrevistados manifestó que su empresa tiene menos del 25% de sus litigios en arbitraje; y el 63% de las empresas dice tener más del 80% de sus casos presentados ante la justicia. Es decir que en opinión de los encuestados, si bien es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, **el arbitraje es una vía secundaria respecto al Poder Judicial, ya que cuantitativamente la mayoría de los casos de las empresas se ventilan ante los jueces.** Finalmente, se mencionó en particular que los costos del arbitraje eran elevados. Y no se debe obviar que el grueso de los litigios que van a la justicia con preferencia por sobre el arbitraje se trata de ejecuciones.

Por lo que se puede concluir que **la carga procesal existente justifica la creación de una especialización judicial para tratar las materias comerciales y empresariales.**

- **La sociedad, los ciudadanos, los empresarios y las empresas como beneficiarios**

Antes de entrar al fondo de la propuesta de competencia para los juzgados orientados a la materia bajo análisis, se debe puntualizar que los beneficiarios de esta especialización, será la sociedad en su conjunto, y de manera específica aquellas personas que actúan como empresarios y comerciantes, sean éstas personas naturales o jurídicas; siendo la empresa objeto de derechos respecto de las cuales el empresario se vale para poder operar en el mercado.

En este sentido, el empresario y el comerciante utilizan un conjunto de mecanismos e instituciones jurídicas que le sirven para poder actuar en el mercado y cumplir así sus objetivos. Estos diversos mecanismos e instituciones son tratados por el derecho con una relativa autonomía¹²; en el caso del estudio, tratados por el derecho comercial.

En consecuencia, no se apunta a establecer una competencia subjetiva, que ampare a determinados sujetos (empresario, empresa o comerciante) en desmedro de otros; muy por el contrario, **la competencia a proponer debe ser en función de la materia comercial del negocio jurídico, con independencia de sus protagonistas**. Esta perspectiva se ha tenido presente de modo constante durante el análisis de la información recogida.

3.2 PROPUESTA DE CREACIÓN DE “JUZGADOS CIVILES CON ORIENTACIÓN EN DERECHO COMERCIAL”

3.2.1 Apreciación crítica del proyecto de Ley Orgánica

El proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial¹³, en tratamiento en el Congreso a marzo de 2003, hace referencia a la creación de Juzgados de Derecho Comercial¹⁴, como una nueva categoría de Juzgados Especializados. Su competencia sería para conocer:

1. Asuntos de derecho societario.
2. Asuntos derivados de contratos de transporte.
3. Contratos de franchising, fideicomiso y factoring; así como el leasing cuando el arrendatario es un comerciante.

¹² Corresponde recordar que el Código Civil regula conjuntamente las obligaciones y contratos de carácter civil y comercia.

¹³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de enero del 2002, así como el Proyecto de Ley N° 1667 (ver: www.congreso.gob.pe/out_of_domain.asp?URL=http%3a%2f%2f200.37.159.7/pley/pley.htm)

¹⁴ Art. 31 del Proyecto.

4. Otros que señale la ley.

Al respecto se debe indicar el proyecto resulta muy escueto, tanto por la ausencia de fundamentación de la propuesta con datos empíricos, como por la remisión a una norma posterior para el establecimiento de otros temas de competencia.

En efecto, en materia contractual no se hace referencia a la contratación moderna, más allá de la enunciación taxativa del inc. 3o, ni atiende a la naturaleza financiera del contrato de leasing, por lo que resulta inadecuado diferenciar la calidad con la que actúa el arrendatario (si es comerciante o no), mas aún cuando el término de comerciante recogido por el Código de Comercio ha sido desplazado por la realidad económica hacia la figura del empresario.

Tampoco refiere a otras áreas propias del derecho comercial tales como los títulos valores, y se omiten una serie de figuras propias de esta especialidad, las cuales serán expuestas más adelante.

Por otro lado traerá una serie de dificultades al momento de su implantación, dificultades que eventualmente llevarán al aumento del gasto en estructura burocrática y de la demora en el servicio de Justicia.

El primer peligro proviene de crear sin más, con estructuras previsiblemente idénticas a las existentes, nuevas unidades judiciales. Esto introducirá, a la par de un aumento del gasto posiblemente evitable, rigidez y compartimentalización en el sistema¹⁵, dificultando la reasignación de recursos en la medida que varíe la demanda de tutela judicial.

¹⁵ Resulta interesante la experiencia argentina en la materia, donde la existencia de fueros separados para las materias civiles y comerciales en la Ciudad de Buenos Aires, ha causado la congestión del Fuero Comercial (con más de 160.000 expedientes al año para 26 juzgados), sin posibilidad de utilizar recursos disponibles en otros juzgados. Ver "Poder Judicial, Desarrollo y Competitividad" Tomo I y III, citados en el Apéndice C del Anexo 2.

El segundo problema es el relativo a los conflictos de competencia. A la fecha, entre los Juzgados Civiles no existen conflictos de competencia por razón de la materia. Sin embargo si se establece la competencia civil por un lado y comercial por otro lado, tales conflictos serán inevitables, mas aun si se tiene en cuenta que muchos casos litigiosos no se refieren de manera pura a áreas del Derecho Comercial o del Derecho Civil; por lo que muchos casos no son 100% civiles ni 100% comerciales (atendiendo a la normatividad que se emplea para su solución).

En el actual ordenamiento procesal, cuando se presenta un cuestionamiento de la competencia, ésta tiene que ser resuelta finalmente por la Sala Superior (cuando se habla de dificultades que se presentan al interior de determinado distrito judicial). Sin embargo el trámite como tal genera de por si una demora en el proceso; por ello se sugiere que el establecimiento de la justicia especializada en Derecho Comercial en la Corte Superior de Justicia de Lima sopesen otras alternativas.

Conforme a todo lo expuesto, sería adecuado que el proyecto definitivo de Ley Orgánica recoja las observaciones mencionadas y los resultados de la presente investigación, a fin de comprender una serie de temas que hoy no están incluidos¹⁶.

3.2.2 Juzgados Civiles con orientación en Derecho Comercial.

Es menester reconocer que la actual distribución de los Juzgados Civiles en Módulos Corporativos fue uno de los logros de la reforma judicial; segundo, se debe reconocer que el hecho que los Módulos hayan sido agrupados en

¹⁶ Para ello alguno de los Poderes del Estado, ejerciendo su iniciativa legislativa (según artículo 107º de la Constitución Política) debería presentar un proyecto de ley que precise el tema de la

función a la vía procedimental (de conocimiento, abreviados, sumarísimos, ejecutivos) también resulta un paso en la dirección adecuada, pues permite sistematizar y ordenar la función de apoyo que se cumple con la función jurisdiccional a cargo del juez.

Sin embargo, no se ha extraído toda la potencialidad de la especialización de los juzgados y módulos por tipo de proceso, por no dotarlos de estructuras, recursos y procesos internos diferenciados acordes a la gestión del tipo de procesos que tratan, y correlativamente una carga de trabajo diversa. A título de ejemplo, parece evidente que los Procesos Ejecutivos, donde el valor a privilegiar es la celeridad, deben recibir un tratamiento propio, con procesos de trabajo y estructura de RRHH específicos, muy diferente de los Procesos de Conocimiento donde el valor a privilegiar debe ser la inmediación del juez con el conflicto.

De manera que **se propone que se mantenga la unidad de los Juzgados Especializados en lo Civil, aunque destinando un grupo de los juzgados y módulos hoy existentes a la orientación en Derecho Comercial. Correlativamente, una Sala Civil de la Corte Superior de Lima se orientaría al Derecho Comercial.** Tendríamos entonces:

- a. Jueces Civiles
- b. Jueces Civiles con orientación en Derecho Comercial
- c. Salas Civiles
- d. Sala Civil con orientación en Derecho Comercial

Esta “orientación” dentro de la misma especialización puede no ser excluyente, en la medida que un juez con una orientación en Derecho Comercial podría conocer de un caso civil; así también un Juez Civil podría

conocer un asunto comercial. Con esto se evitarán los posibles conflictos de competencia por razón de la materia, ya que en definitiva todos los jueces pertenecen a la misma esfera de competencia.

Sin embargo, para que este mecanismo evite los conflictos de competencia sin neutralizar las virtudes de la propuesta, las materias de orden comercial deben ser asignadas a los Jueces Civiles con orientación en Derecho Comercial, y correlativamente las materias civiles, a los Jueces Civiles. Al momento del ingreso de la demanda a través del Centro de Distribución General (CDG), el funcionario a cargo del ingreso (luego de una debida capacitación), deberá asignar el expediente a un Juez Civil o a un Juez Civil con orientación en Derecho Comercial, a partir de la lectura de la demanda.

En el caso de la Sala Civil con orientación en Derecho Comercial, ello resulta relevante no solo para conocer los recursos de apelación contra las resoluciones que dicten los Juzgados Civiles con orientación en Derecho Comercial sino también para que puedan conocer los recursos de apelación y de anulación que se interponen contra laudos arbitrales, respecto de laudos arbitrales que tengan una orientación hacia el Derecho Comercial. Recuérdese que conforme lo establece la Ley General de Arbitraje, las impugnaciones ante el Poder Judicial corresponden ser conocidas a la Sala Civil de la Corte Superior respectiva. De esta manera la propuesta respeta la norma, asignándole una Sala Civil pero especializada en las materias comerciales habitualmente sometidas a arbitraje.

Esta propuesta es compatible con la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial que pretende separar las competencias entre lo Civil y lo Comercial. Pero es más ventajosa en la medida que evita el crecimiento burocrático, mantiene la flexibilidad de la estructura y evita posibles demoras en virtud de conflictos de competencia.

3.2.3 Competencia de los Juzgados Civiles y Sala Civil Superior con orientación en Derecho Comercial

A partir de la composición de la demanda de tutela judicial actual de las empresas obtenida de la investigación empírica, de la opción por construir una competencia en razón de la materia, y del análisis del derecho vigente, se somete como propuesta inicial que los Juzgados Civiles con orientación en Derecho Comercial traten un amplio conjunto de temas (en algunos casos excediendo lo que tradicionalmente se engloba en el Derecho Comercial).

Un posterior muestreo de expedientes servirá para precisar y ajustar los alcances de esta competencia, en particular en función de la carga de trabajo proyectada, incluyendo la validación de la propuesta ajustada con jueces, académicos y abogados, a partir de los datos empíricos.

8. Asuntos derivados de la legislación de títulos valores y de todos aquellos supuestos en los que la legislación civil o comercial otorga mérito ejecutivo a determinado documento.- Esto incluye la totalidad de los procesos ejecutivos (civiles o comerciales), que como se dijo en un 75% de los casos involucran empresas. Es cierto que muchos casos pueden ser de naturaleza civil (por ejemplo el cobro de arrendamientos) pero en beneficio de la unidad y futura reorganización de los Módulos de Procesos Ejecutivos, la totalidad tramitaría bajo Jueces Civiles con orientación en Derecho Comercial. En esencia, comprende una gran cantidad de procesos que siguen las instituciones financieras y las empresas dedicadas al comercio por mayor y menor, quienes necesitan del Poder Judicial para poder exigir el pago de obligaciones de dar sumas de dinero. También quedan comprendidos supuestos de la legislación comercial en que a determinados documentos se les otorga mérito ejecutivo, como por

ejemplo el contemplado en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores.

9. Asuntos derivados de la legislación societaria.- En esencia en ella se encuentran referidas todas las pretensiones que derivan de la aplicación de la Ley General de Sociedades (Ley No. 26887).

10. Asuntos relativos a las operaciones que efectúan las instituciones financieras, que analicen el problema de manera global - negociación, celebración y ejecución.- En ella quedarán comprendidas las distintas operaciones financieras contempladas en la Ley N° 26702 (Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros), incluyendo los diversos contratos bancarios y financieros tales como el leasing, el factoring, el fideicomiso, entre otros; comprendiendo no sólo los conflictos que puedan derivar del incumplimiento de obligaciones, sino debe comprenderse todo el "iter contractual", desde su negociación hasta su ejecución, sin interesar si el cliente de la institución financiera es un comerciante o no, dado que ese hecho lo que quita ni le resta la naturaleza comercial del contrato.

11. Asuntos derivados de la negociación, celebración y ejecución de los contratos de transporte y de los contratos de seguro.- En este supuesto quedarán contemplados este tipo de contratos que son materia de estudio por parte de la legislación comercial; debe contemplarse incluso el elemento indemnizatorio propio de la responsabilidad civil, en la medida que deba ser reparado atendiendo a la celebración de un contrato de seguro.

12. Asuntos derivados de la negociación, celebración y ejecución de aquellas figuras contractuales modernas que no se encuentran reguladas de forma específica por el Código Civil¹⁷ y que son empleadas en el ámbito comercial.- En este supuesto quedarían contemplados una serie de figuras contractuales tales como los contratos de agencia, de corretaje, etc; se considera que no resulta adecuado establecer una lista taxativa de figuras contractuales, a fin de no excluir figuras contractuales que pudieran ser aplicadas en el futuro por el sector empresarial.

13. Asuntos indemnizatorios derivados de la legislación de transportes, del mercado de valores, minería y petróleo, competencia desleal, libre competencia y demás materias comerciales análogas.- En estos temas, adicionalmente al tema relativo a la responsabilidad civil, se requiere el análisis detallado de normas de orden comercial.

14. Asuntos derivados de la legislación concursal.- En este supuesto se contemplan por ejemplo los casos de ineficacia del acto jurídico que contempla la legislación referida, en aquellos casos en los que los deudores disponen de sus bienes en perjuicio de sus acreedores.

A nivel de Corte Superior, la competencia de la Sala Civil Superior con orientación en Derecho Comercial debería alcanzar a:

¹⁷ Se entiende como contrato atípico, aquél que no encuentran una regulación positiva, integral y sistemática en el ordenamiento jurídico y es producto de las necesidades del tráfico económico. Para un mayor detalle se puede consultar: Walter Gutiérrez Camacho. "Los contratos atípicos". En: Contratación Contemporánea. Contratos Modernos. Derecho del Consumidor. Dirección a cargo de Atilio Anibal Alterini. José Luis De los Mozos y Carlos Alberto Soto. Editoriales Temis y Palestra. Bogotá-Lima.2001. pg. 295-321.

1. Conocer los recursos de apelación que se planteen contra las resoluciones que dicten Jueces Civiles con orientación en Derecho Comercial.

2. Conocer los recursos de queja que se planteen contra las resoluciones que declaran la inadmisibilidad o improcedencia de un recurso de apelación, que deriven de los Juzgados Civiles con orientación en Derecho Comercial

3. Conocer los recursos de apelación y de anulación que se presenten contra un laudo arbitral, según lo dispuesto por los artículos 60° y 61° de la Ley General de Arbitraje - Ley N° 26572, en donde se prevé que contra el laudo arbitral es posible interponer los recursos de apelación (cuando así se ha pactado) y de anulación (en determinados casos) ante el Poder Judicial. En ese caso la ley vigente señala que la competencia le corresponde a la Sala Civil de la Corte Superior del lugar de la sede del arbitraje competente al momento de presentar el recurso. Esta Sala sigue siendo una Sala Civil, ergo no se necesita una modificación de la ley, bastando que la competencia de la Sala en este particular sea determinada por una reglamentación de la Corte Superior.

Debe tenerse en cuenta que en la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente se habla de la Sala Superior en lo Comercial (según su Vigésima Séptima Disposición Final y Transitoria), en donde se prevé que para el año 1994 se debió haber establecido una Sala en lo Comercial, con la siguiente competencia:

- a. En segunda instancia, de las acciones cambiaria y causales derivadas de títulos valores, que sean de su competencia en razón de la cuantía.

- b. Contendas de competencia y conflictos de autoridad que le son propios.
- c. Resolver en 2ª instancia, las acciones referentes al derecho societario de quiebras, de transporte marítimo y aeronáutico, de seguros, bancario, minero y otras materias análogas.
- d. De los demás asuntos que establece la ley.

Por lo que, en la medida en que no sea modificada la actual Ley Orgánica del Poder Judicial, la amplitud del dispositivo antes referido permite afirmar que los temas que se han planteado en este estudio como los temas que deberían ser de competencia de los Juzgados Civiles con orientación en Derecho Comercial se encuentra comprendidos en ella, e incluso se amplía para un supuesto en que este estudio no ha considerado expresamente incluirlo como un tema de tipo comercial, siendo éste el relativo al ejercicio de la acción causal derivada de un título valor. Sin embargo atendiendo a que su viabilidad se desprende de la normatividad de títulos valores, debería ser también incluida.

En resumen, la propuesta de Juzgados y Sala Civil con orientación en Derecho Comercial no entra en conflicto con la disposición final y transitoria referida (al no separar de manera definitiva las áreas del Derecho Civil y del Derecho Comercial), pero se menciona para efectos de prever cualquier aparente conflicto normativo.

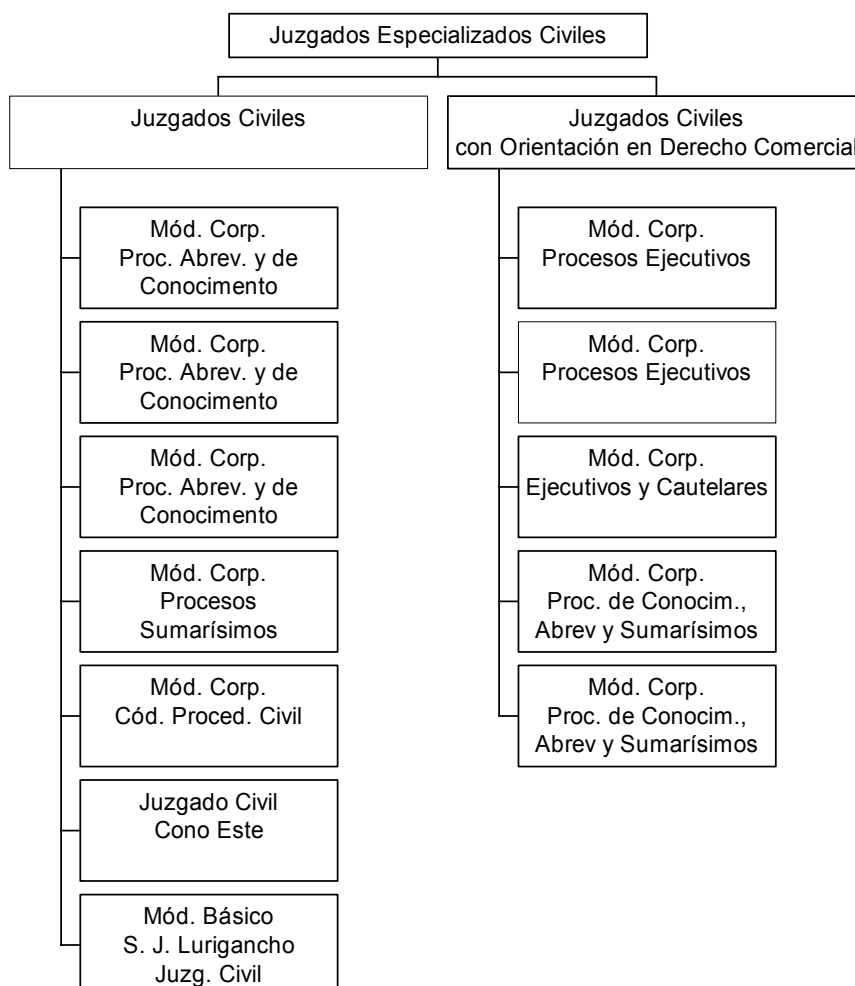
3.2.4 Propuesta organizacional

A nivel de Implementación, se sugiere reasignar la carga de trabajo y los recursos humanos hoy afectados a los Juzgados Civiles. Por tanto, **un conjunto de Juzgados Civiles, distribuidos en módulos de Procesos Ejecutivos y módulos de Procesos de Conocimiento, Abreviados y**

Sumarísimos pasarán a denominarse “con orientación en Derecho Comercial”, en el siguiente esquema:

- c. Tres módulos de Procesos Ejecutivos (son los tres existentes).
- d. Uno o más módulos que tramiten conjuntamente los Procesos de Conocimiento, Abreviado y Sumarísimo alcanzados por la competencia comercial. Se recomienda que incluyan un equipo multidisciplinario de expertos en ciencias económicas que actúen como asesores del juez en cuestiones técnicas.

Organigrama propuesto



3.2.4.1 Recomendación para la optimización de los Módulos de Procesos Ejecutivos con orientación en Derecho Comercial

A fin de lograr que la celeridad se de manera efectiva a partir de su asignación a la orientación en Derecho Comercial se plantea que se efectúen dos estudios:

3. **Estudio de tipo organizacional.**- Debe analizarse la relación óptima entre carga procesal, procesos de trabajo interno, número de auxiliares jurisdiccionales y jueces. Ello atendiendo a que en este tipo de procesos, la intervención directa del magistrado (audiencias y diligencias judiciales) es menor a las que existen en las demás vías procedimentales. Además, debe formularse e implementarse una propuesta de **rediseño de los procesos internos** de trabajo. Por lo que en este Módulo, para enfrentar posibles incrementos en la carga procesal, resulta dable pensar en el incremento de los auxiliares jurisdiccionales más no así de los jueces.

4. **Estudio de tipo procesal.**- Se debe analizar la posibilidad de introducir reformas legislativas a la normatividad a través de **mecanismos procesales** tales como el procedimiento monitorio, medidas autosatisfactivas, tutela anticipada, actuación inmediata de la sentencia no definitiva, etc. **que acorten efectivamente los tiempos del proceso.**

3.2.4.2 Recomendación para la implementación de los Módulos de Procesos de Conocimiento, Abreviado, y Sumarísimo con orientación en Derecho Comercial

Resulta indispensable un **muestreo de expedientes para precisar y ajustar los alcances de la competencia comercial**, en particular para obtener una estimación confiable de la carga de trabajo proyectada. Este muestreo debería permitir identificar cuántos casos son de índole civil y cuántos de índole comercial, y debe realizarse para determinar cuantos juzgados y módulos se reasignarán a la orientación en Derecho Comercial.

La herramienta del muestreo no solo establecerá de manera precisa la cantidad de causas por materia, sino también permitirá determinar cuál deberá ser el número de magistrados y de auxiliares jurisdiccionales necesarios para manejar los casos estrictamente comerciales.

En una segunda fase, a posteriori del muestreo, deberá trabajarse con una **mesa redonda de expertos para la validación de la propuesta de competencia**. Se estima necesaria la participación de jueces, académicos y abogados, que tomen los datos empíricos y las conclusiones de la presente investigación como punto de partida.

En tercer lugar, una vez ajustada la competencia, se formulará un **programa de capacitación** de magistrados y auxiliares jurisdiccionales (por niveles) que brinde la especialización necesaria en Derecho Comercial y se **determinará el mecanismo para seleccionar a los jueces** que se hagan cargo de los Módulos de Procesos de Conocimiento, Abreviado, y Sumarísimo con orientación en Derecho Comercial, atendiendo al mérito y el estímulo profesional.